

Boletín Oficial

PROVINCIA DE SAN JUAN

REPÚBLICA ARGENTINA



FRANCISCO
SANCHEZ
C.I.A. N° 122611920
ONENOR
CORREO

C.P. J 5400 - FWD

CREACIÓN DEL BOLETÍN OFICIAL - LEY 5 DE SEPTIEMBRE DE 1916
Art. 4° Los documentos que se inserten en el Boletín Oficial serán tenidos por auténticos y obligatorios en razón de esta publicación. Los Edictos, Avisos y Suscripciones se pagarán en la Administración del Boletín Oficial. Aparece los días hábiles.

No se admiten reclamos después de las 24 horas de la primera publicación. Registro Nacional de la Propiedad Intelectual. (Ley N° 11.723- 108.680). Dirección Adm. y Talleres: Corrientes 1090 (E)
Capital - CP. J 5400 - FWD. Tel.: 0264-4221987.
Tel./Fax 0264-4274209. Director: **Sr. Fernando Esteban Conca**

AÑO CII

SAN JUAN, MIÉRCOLES 5 DE DICIEMBRE DE 2018

25.813

“Año del Bicentenario de la Batalla de Maipú”



GOBIERNO DE SAN JUAN

AUTORIDADES:

Dr. EMILIO JAVIER BAISTROCCHI GUIMARAES
Ministro de Gobierno

Lic. FELIPE TADEO DE LOS RÍOS
Ministro de Educación

Lic. ANDRÉS JOSÉ DÍAZ CAÑO
Ministro de la Producción y Desarrollo Económico

Ing. JULIO CÉSAR ORTÍZ ANDINO
Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos

Sr. ARMANDO SÁNCHEZ
Ministro de Desarrollo Humano
y Promoción Social

C.P.N. ROBERTO GUILLERMO GATTONI
Ministro de Hacienda y Finanzas

Dr. SERGIO MAURICIO UÑAC
Gobernador

Dr. MARCELO JORGE LIMA
Vicegobernador y Presidente nato
de la Cámara de Diputados

Dr. JOSÉ ABEL SORIA VEGA
Presidente Excm. Corte de Justicia

Dra. SILVIA ALEJANDRA VENERANDO
Ministro de Salud Pública

Dr. ALBERTO VALENTÍN HENSEL
Ministro de Minería

Lic. CLAUDIA ALICIA GRYSZPAN
Ministro de Turismo y Cultura

CPN. JUAN FLORES
Secretario General de la Gobernación

Lic. DOMINGO RAÚL TELLO
Secretario de Ambiente y
Desarrollo Sustentable

Ing. TULIO ABEL DEL BONO
Secretario de Ciencia, Tecnología e Innovación

Sr. JORGE EDUARDO CHICA MUÑOZ
Secretario de Deportes

www.boletinoficial.sanjuan.gov.ar / www.sanjuan.gov.ar

PARA TODA PUBLICACIÓN EN EL BOLETÍN OFICIAL, DEBERÁ TRAER SOPORTE INFORMÁTICO (CD - DVD - PENDRIVE) Y ADEMÁS EL ORIGINAL CORRESPONDIENTE.

LEYES

LEY N° 1831-A

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA DE SAN JUAN
SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

CAPÍTULO PRIMERO

**DENOMINACIÓN, OBJETO SOCIAL,
PROPÓSITOS**

ARTÍCULO 1°.- Créase el Colegio de Médicos Veterinarios de la Provincia de San Juan como Persona Jurídica de Derecho Público no Estatal, el que ejercerá la defensa de los intereses profesionales de sus miembros.

ARTÍCULO 2°.- El Colegio de Médicos Veterinarios de la Provincia de San Juan se constituye con los siguientes fines y propósitos:

- 1) Colegiar a los médicos veterinarios que se desempeñan en el ámbito de la Provincia y propender al progreso y desarrollo del ejercicio de la profesión.
- 2) Velar por el decoro e independencia de la profesión, así como por su contribución al progreso sanitario y científico de la comunidad.
- 3) Controlar el ejercicio de la profesión en su aspecto ético y técnico-científico, así como también en cuanto al cumplimiento de la Ley y de las demás normas que la rigen.
- 4) Asegurar y consolidar la independencia y libertad profesional de los colegiados.
- 5) Representar a sus miembros en la defensa de sus intereses profesionales e intervenir en la forma que considere más eficaz y conveniente contra cualquier acto que signifique menoscabo o desmedro a su ejercicio profesional.

6) Propender a que se cumplan estrictamente los fundamentos y principios de la ética médica veterinaria.

7) Fomentar el trato y conocimiento personal, el respeto y el espíritu de solidaridad y compañerismo entre los médicos veterinarios.

8) Colaborar y asistir al Estado nacional, provincial y municipal, ejerciendo toda medida conducente a evitar el ejercicio ilegal de la profesión médica veterinaria.

9) Contribuir al estudio y solución de los problemas que en cualquier sentido afecten el ejercicio profesional, así como también de los problemas veterinarios sociales.

10) Contribuir al mejoramiento de la legislación referida a la medicina veterinaria y a la salud pública.

11) Acompañar al Estado Provincial en el asesoramiento técnico, cuando le fuere solicitado, en la investigación y en toda gestión conducente al mejoramiento de la vida de la población.

12) Promover, auspiciar y realizar actividades científicas y culturales en todo el ámbito de la Provincia.

13) Gestionar ante los poderes públicos, la creación de servicios médicos veterinarios, laboratorios e instituciones que tiendan al mejoramiento de la salud y el perfeccionamiento científico del cuerpo veterinario de la Provincia.

14) Establecer relaciones con entidades colegiadas similares del país o del extranjero.

15) Procurar la creación, divulgación y difusión de la bibliografía científica, literaria y técnica que disponga, como así también crear un archivo y biblioteca.

16) Estimular el estudio y perfeccionamiento de las ciencias veterinarias.

17) Mediar o arbitrar en las cuestiones que se susciten entre los profesionales.



ARTÍCULO 3°.- Para ejercer la actividad los profesionales deberán inscribir su título habilitante en el Registro de Matrículas del Ministerio de Salud Pública. El ejercicio profesional de la Medicina Veterinaria se realizará de acuerdo a las incumbencias que fija el Ministerio de Educación de la Nación u organismo que en el futuro lo reemplace.

CAPÍTULO SEGUNDO

DE LA MATRÍCULA

ARTÍCULO 4°.- Corresponde como potestad intransferible al Ministerio de Salud Pública de la Provincia de San Juan, otorgar y llevar el registro de matrícula profesional de los veterinarios en ejercicio y mantenerlo actualizado.

ARTÍCULO 5°.- Los pedidos de matriculación se realizarán de acuerdo a las normas y pautas establecidas por Ministerio de Salud Pública de la Provincia de San Juan u organismo que en el futuro lo reemplaza.

CAPÍTULO TERCERO

DEL COLEGIO MÉDICO VETERINARIO

ARTÍCULO 6°.- De cada médico veterinario inscripto en el colegio se llevará un legajo donde se anotarán sus antecedentes profesionales, títulos, empleos o funciones que desempeñan, el domicilio real y el profesional y sus traslados como así también las sanciones que hubiere sufrido.

Para la colegiación, sin perjuicio de los requisitos que a sus efectos determine el Consejo Directivo mediante resolución, el interesado deberá manifestar mediante declaración jurada, no encontrarse comprendido en las causales de inhabilidad establecidas en el Artículo 7° de la presente.

ARTÍCULO 7°.- Sin perjuicio de otras causas que el Consejo Directivo considere pertinentes, podrá denegarse la colegiación:

1) A los condenados criminalmente por la comisión de delitos de carácter doloso. En el caso de penas que no excedan de los dos (2) años de prisión, el Consejo Directivo podrá, previa evaluación de la naturaleza del delito imputado, características del hecho y demás circunstancias que rodeen al mismo, considerar la admisión del peticionante en la colegiación.

2) En general a todos aquellos condenados a pena de inhabilitación profesional.

3) A los fallidos o concursados mientras no fueren rehabilitados.

4) A los excluidos definitivamente o suspendidos del ejercicio de la profesión por otros Colegios de Veterinarios de otras Provincias, en virtud de sanción disciplinaria. Dicho impedimento subsistirá mientras dure la sanción.

ARTÍCULO 8°.- La denegación de la solicitud de colegiación, requerirá el voto de los dos tercios (2/3) de los miembros del Consejo Directivo y deberá disponerse mediante resolución fundada.

CAPÍTULO CUARTO

DEL USO DEL TÍTULO PROFESIONAL

ARTÍCULO 9°.- El uso del título profesional de médico veterinario o veterinario, expedido por Universidad Pública y/o Privada del país, con el objeto de ejercer la profesión en el territorio de San Juan, sólo corresponderá a las personas humanas que estén habilitadas para su ejercicio.

ARTÍCULO 10°.- Se considerará ejercicio irregular de la medicina veterinaria, el ejercicio de tareas propias de ésta profesión, sin poseer título profesional habilitante matriculado según lo normado en los artículos precedentes; sin perjuicio de las sanciones civiles o criminales que pudieran corresponder.

CAPÍTULO QUINTO DE LOS SOCIOS

ARTÍCULO 11°.- El Colegio de Médicos Veterinarios de San Juan estará integrado por todos los profesionales médicos veterinarios o veterinarios que para ejercer la profesión en el territorio provincial hayan obtenido la respectiva matrícula habilitante y su posterior colegiación, estableciéndose las categorías de Socio Activo, Vitalicio y Honorario.-

ARTÍCULO 12°.- Pertenecen a la categoría Socio Activo todos los médicos veterinarios que se encuentren, colegiados y habilitados para el ejercicio de la profesión, quienes tendrán voz y voto en las Asambleas y deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1) Poseer el título de médico veterinario o veterinario expedido por establecimientos universitarios del país y que tengan validez nacional o expedido por universidades extranjeras que haya sido reconocido o revalidado por una universidad nacional de acuerdo a las disposiciones legales vigentes o en virtud de convenios o tratados concluidos y ratificados por la Nación, debiéndose acompañar copia del título original debidamente certificado por Escribano Público o por el Presidente o Secretario del Consejo Directivo del Colegio; la que será agregada a su legajo profesional.

2) Fijar domicilio en la Provincia de San Juan.

3) Haber solicitado su inscripción por escrito y firmado, acompañar su presentación con la documentación personal.

4) Hacer efectivas las cuotas de ingreso y mensuales dispuestas por el Colegio de Médicos Veterinarios y en la forma que lo disponga su Consejo Directivo.

ARTÍCULO 13°.- Pertenecen a la categoría de socios vitalicios todos los médicos veterinarios activos

que alcancen los treinta años ininterrumpidos de antigüedad en el Colegio. No abonarán cuota social alguna y mantendrán voz y voto en las Asambleas.

ARTÍCULO 14°.- Pertenecen a la categoría de Socio Honorario aquellas personas a quienes la Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria haya distinguido con tal carácter en atención a los servicios prestados, y para tener voz y voto en las Asambleas del Colegio de Médicos Veterinarios deberán solicitar su admisión en ésta última categoría, ajustándose a los recaudos exigidos por la presente Ley para la citada categoría de socios.

ARTÍCULO 15°.- Son derechos de los socios activos y vitalicios:

- 1) Elegir autoridades y ser elegidos como tal a partir de ciento ochenta (180) días de aceptado como socio.
- 2) Asistir a las reuniones del Consejo Directivo con voz y sin voto.
- 3) Presentar al Consejo Directivo o a las Asambleas por intermedio de aquel, cualquier proyecto relacionado con el mejoramiento de la entidad o con los propósitos que la misma persigue.
- 4) Solicitar informes al Consejo Directivo sobre sus resoluciones.
- 5) Tener voz y voto en todas las Asambleas conforme lo normado en el Artículo 12.
- 6) Hacer observaciones y exigir explicaciones sobre cualquier asunto o resolución del Consejo Directivo, como también fundar acusación contra cualquier miembro o socio por violación de los Estatutos o faltas graves que afecten el prestigio de la Institución.
- 7) Interponer los recursos que el Estatuto y demás normativa en la materia le otorga.
- 8) Solicitar la celebración de Asamblea Extraordinaria por escrito y refrendada por la firma de no menos del cinco por ciento (5%) del número de socios, exponiendo el temario a tratar.



9) Realizar ante el Consejo Directivo, por escrito y firmado, los reclamos, denuncias, etc., que a su juicio debe considerar o reconsiderar la Entidad.

10) Gozar de todos los beneficios que acuerda el Colegio conforme al estatuto, reglamentos y disposiciones que lo rigen.

11) Renunciar por escrito a su calidad de socio ante las autoridades de la Institución, las que están obligadas a considerar la presentación dentro de los quince (15) días de realizada. Mientras no se resuelva su aceptación el colegiado permanecerá vinculado a la entidad con todos sus derechos y obligaciones correspondientes. No serán consideradas las renunciaciones de los colegiados que tengan deudas con la institución por cuotas sociales u otros conceptos, hasta tanto regularicen su situación.

ARTÍCULO 16°.- Son deberes de los socios activos y vitalicios:

1) Respetar y cumplir las Leyes, Reglamentaciones, normas éticas, estatutos y toda norma que rijan su profesión y guarde relación con el cometido de esta.

2) Comunicar a la Secretaría los cambios de domicilio dentro de los diez (10) días de producidos, así como también cuando deje de ejercer la profesión por cualquier motivo.

3) Concurrir a las Asambleas que celebre el Colegio Veterinario, sean estas Ordinarias o Extraordinarias.

4) Comparecer ante las autoridades del Colegio cuando le sea requerido.

5) Abonar puntualmente las cuotas y demás contribuciones que fije la Institución y las multas que le pudiera aplicar el Tribunal de Disciplina.

6) Respetar, cumplir y hacer cumplir fielmente las Resoluciones del Consejo Directivo, y Asambleas; acatando el voto de la mayoría, sin obstaculizar el accionar de la institución.

7) Velar por el buen uso y conservación de los elementos de pertenencia del Colegio.

8) Poner a disposición del Consejo Directivo toda información que le sea requerida y que guarde relación con la institución y sus fines.

9) Someter a mediación o al arbitraje del Colegio de Médicos Veterinarios cualquier conflicto o diferendo que tuviera con otros colegas por motivos profesionales debiendo acatar el acuerdo.

ARTÍCULO 17°.- Sin perjuicio de las que dispongan las Leyes generales, queda prohibido a los médicos veterinarios:

1) Procurarse clientela por medios incompatibles con la dignidad profesional.

2) Publicar avisos que puedan inducir a engaño a los clientes u ofrecer servicios que contraríen o violen normas constitucionales o legales.

CAPÍTULO SEXTO CAPITAL SOCIAL

ARTÍCULO 18°.- El capital social o patrimonio de la Institución estará formado por:

1) Los derechos de inscripción y reinscripción a la colegiación y la cuota anual del colegiado, la cual se abonará mensualmente en partes proporcionales.

2) Los intereses que retribuyen sus depósitos.

3) Los créditos documentados o no a nombre de la Institución.

4) Sus bienes muebles o inmuebles.

5) El producto de la venta de bienes del Colegio de Médicos Veterinarios debidamente autorizados por Asamblea General Extraordinaria llamada a ese solo efecto.

6) Lo que produzca el arrendamiento de locales, donaciones, legados, intereses, rentas, multas o recargos y utilidades que reciba.

7) El producido por eventos, rifas, beneficios, etc., que organice.

8) Los derechos y aranceles que impongan posteriormente la Institución.

9) Cualquier suma de dinero, títulos o bienes que por cualquier causa lícita se incorpore al patrimonio social.

ARTÍCULO 19°.- Los fondos del Colegio de Médicos Veterinarios se depositarán a su nombre en una cuenta en un Banco que opere en el territorio provincial, autorizado por el Banco Central de la República Argentina. La extracción de fondos se hará mediante la emisión de cheques a la orden y suscriptos por Presidente, Secretario y Tesorero en orden conjunta de dos.

ARTÍCULO 20°.- La Institución podrá adquirir bienes muebles o inmuebles y otros elementos que considere necesarios para cumplir sus fines, quedando expresa constancia que toda compraventa de inmuebles debe ser tratada y decidida necesariamente en Asamblea Extraordinaria. El Consejo Directivo puede hacer adquisiciones por una suma en valor total nominal actualizado de hasta cien mil pesos (\$ 100.000).

ARTÍCULO 21°.- Los contratos para las adquisiciones a que se refiere el artículo anterior serán suscriptos por el Presidente y Tesorero en funciones.

CAPÍTULO SÉPTIMO DE LAS AUTORIDADES DE LA INSTITUCIÓN

ARTÍCULO 22°.- Son autoridades de la Institución, La Asamblea de Profesionales, El Consejo Directivo, El Tribunal de Disciplina, y La Comisión Revisora de Cuentas.

DE LAS ASAMBLEAS

ARTÍCULO 23°.- Las Asambleas pueden ser Ordinarias y Extraordinarias constituidas estatutariamente. Sus decisiones tienen fuerza legal para todos sus asociados.

ARTÍCULO 24°.- La Asamblea Ordinaria se realizará en el local de la sede del Colegio de Médicos Veterinarios, en día y hora que designe el Consejo Directivo previa citación con una anticipación no menor de diez (10) días. La convocatoria se publicará por un (1) día en el Boletín del Colegio, en el Boletín Oficial de la Provincia y en un diario o periódico de amplia difusión provincial, debiendo constar en ella el plazo de espera.

ARTÍCULO 25°.- La Asamblea Ordinaria se celebrará anualmente, dentro de los noventa (90) días posteriores al cierre del ejercicio administrativo, que se fija el día 31 de Diciembre de cada año.

ARTÍCULO 26°.- La Asamblea sesionará válidamente con un quórum de la mitad más uno de sus miembros con derecho a voto y que cumplan con las obligaciones estatutarias para participar en ellas y transcurrida una hora, en segunda citación, se la considerará legalmente constituida con el número de miembros presentes en condiciones estatutarias.

ARTÍCULO 27°.- En la Asamblea Ordinaria se pondrá a consideración de los asociados:

- 1) La memoria y balance general
- 2) El presupuesto presentado por el Consejo Directivo.
- 3) La fijación del derecho de inscripción y cuota anual.
- 4) Los asuntos de competencia del Colegio de Médicos Veterinarios y de la profesión.
- 5) Cualquier situación vinculada a sus fines.
- 6) La elección de las autoridades de los distintos Ór-



ganos del Colegio y la conformación de la Comisión Electoral.

En ninguna Asamblea podrá tratarse otros asuntos que los expresamente establecidos en el Orden del Día y las resoluciones serán tomadas por simple mayoría de los socios presentes con derecho a sufragio, excepto cuando se considere la revocación de las resoluciones del Consejo Directivo, para lo cual se requiere dos tercios de los votos de los asociados presentes con derecho a voto. El voto es personal no pudiendo delegarse este derecho ni aún por poder.

ARTÍCULO 28°.- Las Asambleas serán presididas por el Presidente del Consejo Directivo en ejercicio del cargo y como Secretario actuará el Secretario de dicho cuerpo en ejercicio del cargo.

ARTÍCULO 29°.- Las resoluciones de la Asamblea Ordinaria tendrán carácter de definitivas y sólo podrán ser revisadas por una Asamblea Extraordinaria.

ARTÍCULO 30°.- En las votaciones que se produzcan durante la consideración de la Memoria y Balance Anual, no podrán votar los miembros del Consejo Directivo.

ARTÍCULO 31°.- Las Asambleas Extraordinarias podrán ser convocadas en cualquier fecha, utilizando el mismo modo que el previsto para las Ordinarias, por iniciativa del Consejo Directivo, cuando lo solicite la Comisión Revisora de Cuentas o cuando lo soliciten los socios no inferior al cinco por ciento (5%) de los que están en condiciones de votar mediante un escrito, firmado y con aclaración de las firmas. En este último caso será condición también que los peticionantes no registren deudas a favor de la Institución o que no se encuentren cumpliendo sanción emanada de ella.

ARTÍCULO 32°.- La Asamblea Extraordinaria citada al solo efecto de remover a los miembros del

Consejo Directivo y de la Comisión Revisora de Cuentas, que a su juicio hayan dejado de cumplir con los deberes y obligaciones establecidas en el presente Estatuto y las que los reglamentos le impongan, podrá con una mayoría de los dos tercios de los socios activos y vitalicios presentes tomar válidamente tal decisión. Las autoridades cuestionadas no tendrán derecho a voto, en dicha Asamblea.

DEL CONSEJO DIRECTIVO

ARTÍCULO 33°.- La Dirección y Administración del Colegio de Médicos Veterinarios estará bajo la responsabilidad de un Consejo Directivo compuesto por:

- 1) 1 Presidente.
- 2) 1 Vicepresidente
- 3) 1 Secretario.
- 4) 1 Tesorero.
- 5) 3 Vocales Titulares.
- 6) 3 Vocales Suplentes.

Quienes ocupen dichos cargos no reciben sueldos ni ventajas económicas de ninguna naturaleza, en tanto los mismos son ad honorem.

ARTÍCULO 34°.- Todos los miembros del Consejo Directivo, Tribunal de Disciplina y Comisión Revisora de Cuentas, durarán en sus mandatos dos (2) años, pudiendo ser reelegidos por dos períodos más para ese mismo cargo. Serán elegidos por simple pluralidad de sufragios.

ARTÍCULO 35°.- El Consejo Directivo deberá reunirse en sesión ordinaria como mínimo una (1) vez por trimestre. Podrá celebrar sesiones extraordinarias cuando lo juzgue necesario, bastando para ello la resolución de la Presidencia y del Secretario o por la petición por escrito de tres (3) miembros integrantes de la misma. Las sesiones del Consejo Di-

rectivo podrán ser públicas o secretas según el carácter de los asuntos a tratar.

ARTÍCULO 36°.- El Consejo Directivo sesionará válidamente con la asistencia del Presidente o su reemplazante y tres (3) miembros titulares, y sus resoluciones serán válidas por simple mayoría de votos salvo las excepciones que pudiera establecer el mismo Consejo mediante la aplicación de su reglamentación interna. En caso de empate decidirá el voto del Presidente.

ARTÍCULO 37°.- Toda resolución del Consejo Directivo podrá ser reconsiderada con el voto favorable de dos tercios de la totalidad de sus miembros titulares.

ARTÍCULO 38°.- Solo los miembros titulares constituirán el Consejo Directivo y su número se tendrá en cuenta para la determinación del quórum requerido para realizar sesiones y demás efectos, por consiguiente, los Vocales suplentes sólo formarán parte del Consejo Directivo cuando por vacancias temporarias o permanentes deban incorporarse a la misma.

ARTÍCULO 39°.- Cuando por vacancia permanente en cargos titulares o suplentes, el Consejo Directivo no pudiese celebrar sesiones durante tres (3) veces consecutivas por encontrarse en acefalía parcial, convocará a Asamblea dentro de los veinte (20) días de establecida esta situación a fin de llamar a elecciones para cubrir las vacantes hasta completar el período.

ARTÍCULO 40°.- El Consejo Directivo, con el voto fundado de cuatro (4) de sus miembros puede sancionar y excluir de su seno a uno de sus miembros por inconducta o inhabilitación para el ejercicio de sus funciones. Estas medidas se tomarán en sesión extraordinaria convocada al solo efecto con cinco (5) días de anticipación por carta certificada con aviso de retorno y se realizará en la sede del Colegio. Será

causal de exclusión del Consejo Directivo el registrar tres (3) faltas consecutivas o alternadas en el año sin causa justificada.

La exclusión deberá comunicarse por medio fehaciente al miembro sancionado. Sin perjuicio de esta medida, el Consejo Directivo comunicará la situación al Tribunal de Disciplina a fin del eventual inicio de actuaciones sumariales si correspondiere y de la evaluación de la responsabilidad del afectado en su carácter de socio.

ARTÍCULO 41°.- En ningún caso podrá prorrogarse el mandato de los miembros del Consejo Directivo o de los Tribunales, excepto por causas de fuerza mayor y por resolución de la Asamblea. En caso de acefalía total del Consejo Directivo, los miembros del Colegio de Médicos Veterinarios en un número no inferior al 15% de sus socios activos y vitalicios podrán pedir la intervención judicial al solo efecto de la convocatoria a Asamblea que cubra la acefalía producida, y a los efectos de solicitar la judicial homologación del acto asambleario.

ARTÍCULO 42°.- De lo tratado y actuado en las sesiones del Consejo Directivo se labrará acta que será firmada por el Presidente y Secretario.

ARTÍCULO 43°.- En cada sesión se tratarán los asuntos comprendidos en el orden del día que será elaborado por el Secretario con la anuencia del Presidente. Dicho orden del día será enviado con una anticipación no inferior a quince (15) días a cada miembro del Consejo.

ARTÍCULO 44°.- Para cualquier otro asunto fuera del orden del día se requerirá conformidad de la mayoría simple de los miembros presentes en la sesión. Todos los asuntos de trámite pueden o no, ser tratados fuera del orden del día, para lo cual deberá decidirse por simple mayoría de los presentes.



ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL
CONSEJO DIRECTIVO

ARTÍCULO 45°.- El Consejo Directivo tendrá las siguientes facultades:

- 1) Hacer cumplir las disposiciones de la presente ley, las normas éticas de la profesión y las resoluciones de las asambleas, así como también vigilar el cumplimiento en general de toda norma que se relacione con la profesión veterinaria.
- 2) Convocar a Asambleas y Comisiones.
- 3) Resolver respecto a la admisión o rechazo a la colegiación.
- 4) Hacer cumplir las sanciones emanadas del Tribunal de Disciplina, conforme a disposiciones estatutarias.
- 5) Autorizar los gastos necesarios para la buena y normal marcha de la Institución.
- 6) Proponer a la Asamblea el pago de cuotas extraordinarias a cargo de sus socios para salvaguardar los bienes de la Institución.
- 7) Nombrar los empleados que considere necesarios, fijando las obligaciones de los mismos, pudiendo aplicarles sanciones disciplinarias por causa justificada con el voto en tal sentido, de los dos tercios (2/3) de los miembros presentes en reunión de Consejo Directivo.
- 8) Celebrar contrato de locación de los inmuebles que fueran necesarios a la Institución.
- 9) Presentar a las Asambleas la Memoria y Estado Financiero de la Institución.
- 10) Aceptar a solicitud por escrito de sus socios, el examen de los libros contables de la entidad con la presencia del Presidente y del Tesorero de la misma.
- 11) Aceptar o rechazar las renunciaciones de sus miembros, las que deberán ser presentadas por escrito.
- 12) Estar en juicio como actora o demandada, con

amplios poderes y con la Asesoría Legal necesaria, en representación de la institución.

13) Presupuestar gastos, solicitar concesiones de los poderes públicos, comprar, vender, permutar, alquilar, aceptar donaciones, adquirir y transferir bienes muebles o inmuebles en la forma más conveniente. Dar o tomar dinero (incluso moneda extranjera), documentando debidamente tal transacción de cualquier institución reconocida y controlada por el Banco Central de la República Argentina. Aceptar o cancelar hipotecas, pactar en toda clase de asuntos judiciales o extrajudiciales o intervenir activamente en toda cuestión que signifique perjuicio moral, material o legal para la entidad.

14) Percibir judicialmente o extrajudicialmente los aranceles y otro tipo de acreencias que resulten a favor del Colegio de Médicos Veterinarios de San Juan.

15) Ejercer cualquier otra atribución encomendada por Asamblea General.

DEL PRESIDENTE

ARTÍCULO 46°.- El Presidente del Consejo Directivo, es el Representante de la Entidad pero no podrá por sí sólo tomar más resoluciones que las de mero trámite y debiendo poner en conocimiento al Consejo Directivo en la primera reunión, la o las disposiciones por él tomadas.

ARTÍCULO 47°.- El Presidente tiene las siguientes atribuciones y deberes:

- 1) Velar por el cumplimiento de la presente ley, del estatuto, reglamentos y resoluciones de la Asamblea y del Tribunal de Disciplina.
- 2) Presidir la reunión del Consejo Directivo y de las Asambleas, prevaleciendo su voto en caso de empate.

3) Dirigir y ordenar las deliberaciones del Consejo Directivo y de la Asamblea pudiendo durante las mismas hacer uso de la palabra para formular aclaraciones, pero delegando funciones en el Vicepresidente cuando quisiere o debiere tomar parte en deliberaciones.

4) Aplicar las sanciones emanadas del Tribunal de Disciplina.

5) Autorizar los gastos necesarios para la marcha de la Institución pero siempre dentro de las limitaciones que establece el presente ley, del estatuto y con el contralor del Consejo Directivo.

6) Conjuntamente con el Secretario y con aprobación de Asamblea Extraordinaria celebrar contrato de locación de los inmuebles necesarios para la Entidad.

7) Presentar a la Asamblea la Memoria, Balance, Presupuesto de Gastos, Cálculo de Recursos, Estados Financieros de la Entidad y toda otra documentación contable que sea necesaria.

ARTÍCULO 48°.- Para los casos de muerte, renuncia, destitución o impedimento del Presidente durante su mandato, será sustituido por el Vicepresidente por el lapso que faltare su período.

ARTÍCULO 49°.- Corresponde también al Presidente imponer las sanciones disciplinarias que el Consejo Directivo resuelva aplicar a los empleados con arreglo a la normativa laboral vigente.

DEL VICEPRESIDENTE

ARTÍCULO 50°.- Son atribuciones y deberes del Vicepresidente:

- 1) Las mismas del Presidente en ausencia de éste.
- 2) Reemplazar al Presidente.

DEL SECRETARIO

ARTÍCULO 51°.- Son deberes y derechos del Secretario:

- 1) Asistir a todas las reuniones del Consejo Directivo y Asambleas.

2) Llevar un registro de los socios, elaborando un legajo en el cual se guardará copia del título universitario y demás documentación de cada profesional.

3) Firmar con el Presidente la correspondencia y demás documentos que el Estatuto le autorice.

4) Preparar con conocimiento del Presidente, los órdenes del día para las reuniones del Consejo Directivo.

5) Tener a su cargo todo lo relacionado con las Actas, Libro de asistencia y matrícula, archivos, registros, etc. que debe o deba llevar el Consejo Directivo.

6) Citar a las sesiones del Consejo Directivo y de las Asambleas preparando con anticipación el temario de las mismas.

7) Comunicar mensualmente la nómina de socios ingresados, renunciados, sanciones, etc.

8) Llevar el archivo de los documentos y correspondencia del Colegio Médico Veterinario, de la inscripción de socios, del copiado y archivado de la correspondencia y toda otra documentación que maneje la institución.

9) En caso de enfermedad, ausencia u otro impedimento transitorio que imposibilite al Secretario el ejercicio de su cargo por un término mayor de tres (3) meses; dará aviso por escrito al Presidente para ser sustituido por el Primer Vocal Titular.

10) Cuando por renuncia, expulsión o muerte quedare vacante su cargo y en los casos de licencia acordada por el Consejo Directivo su cargo quedará ocupado por quien se designe conforme el punto anterior.

DEL TESORERO

ARTÍCULO 52°.- Son deberes, obligaciones y atribuciones del Tesorero:

- 1) Asistir a todas las reuniones del Consejo Directivo y Asambleas.



- 2) Llevar un libro de registro del número de socios e inscribir en el mismo a los que se vayan incorporando.
- 3) Dar de baja a los socios fallecidos, pasivos, renunciantes, etc.
- 4) Destacar los socios que hayan pasado a la condición de vitalicios y los que hayan pasado a la condición de pasivos.
- 5) Llevar los libros obligatorios indicados por el Código de Comercio y aquellos que considere necesario el Consejo Directivo para su normal administración.
- 6) Abrir una cuenta Bancaria cuando el Consejo Directivo lo juzgue necesario, a la orden conjunta con el Presidente y el Secretario efectuando los depósitos dentro de las 24 horas de recibido los importes por cualquier concepto.
- 7) Firmar con el Presidente y el Secretario los cheques.
- 8) Ante irregularidades cometidas por los socios y siendo de su conocimiento, fundar la denuncia del caso ante el Consejo Directivo.
- 9) Efectuar los pagos ordenados por el Consejo Directivo.
- 10) Fiscalizar el movimiento de fondos, libros de contabilidad y toda documentación correspondiente a la Tesorería.
- 11) Efectuar el balance anual antes del cierre del ejercicio y preparar el estado económico de todos los movimientos financieros, todo lo cual presentará ante el Consejo Directivo.
- 12) Es responsable de la supervisión y control del estado financiero y económico de la institución.
- 13) No realizará pago alguno en efectivo o cheque al portador, debiendo emitir cheques a la orden y aceptarlos a la orden del Colegio de Médicos Veterinarios.

14) Informar del estado patrimonial de la Entidad al Consejo Directivo cuando ella lo solicite y poner los libros y demás documentación a disposición de los socios cuantas veces lo soliciten.

15) Intimar por la vía que corresponda los pagos que no hayan sido cobrados oportunamente.

ARTÍCULO 53°.- Cuando por licencia acordada por el Consejo Directivo, renuncia, expulsión o muerte quedare vacante su cargo, este será ocupado por el Segundo Vocal Titular.

DE LOS VOCALES

ARTÍCULO 54°.- Son deberes, derechos, obligaciones y atribuciones de los Vocales:

- 1) Asistir a las reuniones de Consejo Directivo, con voz y voto.
- 2) Aceptar la invitación a constituir Comisiones.
- 3) Cumplir y hacer cumplir todos los postulados estatutarios y dentro de las normas y ética disciplinaria a que está sujeto todo miembro del Consejo Directivo del Colegio de Médicos Veterinarios.
- 4) Redactar y dar a publicidad los actos culturales, científicos, sociales y deportivos realizados por el Colegio de Médicos Veterinarios en el Boletín del Colegio Médico Veterinario.
- 5) Recabar informaciones para su publicidad de actos de medicina veterinaria realizados por sociedades científicas reconocidas en nuestro medio y los que fueran auspiciados por la institución.
- 6) Dar a publicidad los actos y hechos médicos veterinarios, jornadas, congresos, etc. a realizarse en el ámbito Provincial, Nacional e Internacional.
- 7) Recabar informaciones, relatos o experiencias médicas veterinarias científicas a fin de su publicación.
- 8) Procurar otros medios de difusión, de actos veterinarios y de la institución.

9) Participar activamente con el Consejo Directivo e instituciones científicas de nuestro medio reconocidas por el Colegio de Veterinario, en la organización de eventos científicos, culturales, sociales o deportivos. Idéntico proceder tomará cuando se traten de sociedades reconocidas en el ámbito nacional e internacional.

10) Podrá constituir una comisión, a la que presidirá, con el fin de cumplimentar su misión.

ARTÍCULO 55°.- Cuando por licencia acordada por el Consejo Directivo, renuncia, expulsión u muerte quedare vacante su cargo, este será ocupado por el primer vocal suplente de su lista eleccionaria.

DE LA COMISIÓN REVISORA DE CUENTAS

ARTÍCULO 56°.- El control de la Administración del Colegio de Médicos Veterinarios de San Juan estará a cargo de una Comisión Revisora de Cuentas compuesta por tres (3) miembros titulares y tres (3) suplentes. Su mandato será de dos (2) ejercicios pudiendo ser reelectos por un solo período.

ARTÍCULO 57°.- Para ser miembro de la Comisión Revisora de Cuentas deberán acreditarse los mismos requisitos exigidos para ser miembro del Tribunal de Disciplina.

ARTÍCULO 58°.- Son deberes y atribuciones de la Comisión Revisora de Cuentas:

- 1) Controlar la administración comprobando el estado de las disponibilidades.
- 2) Examinar los libros y documentos contables del Colegio como asimismo efectuar el control de los ingresos y egresos en los plazos y formas que establece este Estatuto.
- 3) Dictaminar sobre el Balance General, inventario y cuenta de gastos y recursos, presentados por el Consejo Directivo.

4) Solicitar al Consejo Directivo la convocatoria a Asamblea Extraordinaria cuando por su tarea específica comprobare irregularidades que la justifiquen. Podrá solicitar intervención judicial en el caso de comprobar irregularidades y frente a la negativa infundada del Consejo Directivo de acceder a la convocatoria de Asamblea Extraordinaria.

DEL TRIBUNAL DE DISCIPLINA

ARTÍCULO 59°.- El Tribunal de Disciplina se integrará con cinco (5) miembros Titulares y cinco (5) Suplentes los que serán elegidos por elección directa de los afiliados, por un período de dos (2) años, pudiendo ser reelectos por un solo período.

ARTÍCULO 60°.- Para ser integrantes de este Tribunal, el socio deberá reunir las condiciones siguientes:

- 1) Tener una antigüedad mínima de dos (2) años como socio del Colegio e igual número de años de residencia en la Provincia de San Juan.
- 2) No registrar ningún tipo de sanción del Tribunal de Disciplina del Colegio, condenas penales por delitos dolosos o sanciones administrativas por causas éticas.

ARTÍCULO 61°.- Cuando por renuncia quedare vacante un cargo titular del Tribunal de Disciplina del Colegio, el mismo será cubierto por un miembro Suplente en el orden en que se hubieren designado.

ARTÍCULO 62°.- Al entrar en funciones el Tribunal de Disciplina designará Presidente y Secretario del mismo.

ARTÍCULO 63°.- Las causas de excusación o de recusación de los miembros del Tribunal, serán las mismas que establecen las normas procesales comunes para los jueces ordinarios.

ARTÍCULO 64°.- Es obligación del Tribunal de Disciplina fiscalizar el correcto ejercicio de la profesión.



A estos efectos se le confiere el poder disciplinario, que ejercerá sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales, y de las medidas que puedan aplicar los magistrados judiciales.

CAPÍTULO OCTAVO DE LAS SANCIONES

ARTÍCULO 65°.- Los socios del Colegio de Médicos Veterinarios podrán ser sancionados por el Tribunal de Disciplina con las siguientes penalidades:

- 1) Apercibimiento privado.
- 2) Llamado de atención.
- 3) Multa.
- 4) Suspensión de la colegiación desde un (1) mes a un (1) año.
- 5) Cancelación de la colegiación.

ARTÍCULO 66°.- El Consejo Directivo del Colegio de Médicos Veterinarios determinará por resolución el monto de las multas a que se refiere el Art. 66 Inc. 3, y su actualización será anual o con la periodicidad que el mismo Consejo Directivo estime conveniente.

ARTÍCULO 67°.- Las sanciones disciplinarias a las que se refiere el Artículo 65 serán aplicadas por el Tribunal de Disciplina, con estricta observancia del derecho de defensa, dando al colegiado la oportunidad de ser oído, presentar descargos y de ofrecer todas las pruebas de que intente valerse. En todos los casos, el afectado podrá interponer ante el Tribunal de Disciplina, dentro de los diez (10) de notificada la sanción, recurso de apelación que deberá ser resuelto por la Primera Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria que se celebre y cuya resolución será definitiva, agotando con ella, la vía institucional.

ARTÍCULO 68°.- El socio sancionado con la pena de cancelación de la colegiación pierde automáticamente todos sus derechos y queda liberado de sus obligaciones.

CAPÍTULO NOVENO DE LAS ELECCIONES

ARTÍCULO 69°.- La elección de los miembros del Consejo Directivo, del Tribunal de Disciplina y de la Comisión Revisora de Cuentas se llevará a cabo en la Asamblea General Ordinaria.

ARTÍCULO 70°.- El voto será obligatorio, directo y secreto, considerándose ganadora la lista que obtenga la simple pluralidad de los sufragios, y en caso de presentarse lista única por la simple aclamación de los asambleístas presentes.

ARTÍCULO 71°.- Los actos eleccionarios generales se llevarán a cabo entre las listas de candidatos que se presentarán ante el Consejo Directivo con una anticipación de treinta (30) días corridos a la respectiva asamblea.

ARTÍCULO 72°.- Para integrar las listas de candidatos, los socios deberán reunir las siguientes condiciones:

- 1) Tener una antigüedad como socio de dos (2) años.
- 2) No tener cargo público por designación o electoral de nivel municipal, provincial o nacional.
- 3) No registrar sanciones firmes por parte del Tribunal de Disciplina del Colegio.
- 4) No tener deudas de ningún tipo con la institución.

ARTÍCULO 73°.- No podrán votar quienes no se encuentren colegiados, tengan inhabilitado el ejercicio de la matrícula, no se encuentren en el Padrón Electoral o registren deudas por cuotas impagas con el Colegio Veterinario.

ARTÍCULO 74°.- El Consejo Directivo confeccionará y aprobará los padrones electorales excluyendo a quienes se encuentren inhabilitados para votar con-



forme las prescripciones del presente Estatuto y oficializará las listas de candidatos que se presenten en actos eleccionarios del Colegio; salvo en el supuesto que les sea presentado al Consejo Directivo el pedido expreso de la conformación de una Junta electoral que fiscalice la oficialización de listas, y aprobación de padrones electorales.

En caso de conformarse Junta Electoral la misma estará integrada por tres (3) miembros titulares y un (1) suplente por cada lista.

ARTÍCULO 75°.- La Junta Electoral cuando sea convocada su conformación, deberá confeccionar y aprobar los padrones electorales excluyendo a quienes se encuentren inhabilitados para votar conforme las prescripciones del presente Estatuto y oficializará las listas de candidatos que se presenten en actos eleccionarios del Colegio. Su conformación se hará dentro de los tres (3) días corridos posteriores a la convocatoria para la elección de autoridades, y la presentación de padrones electorales y oficialización de listas de candidatos dentro de los cinco (5) días corridos anteriores al acto eleccionario, correspondiéndole también el recuento de votos y la proclamación de las autoridades electas. Sus resoluciones son inapelables.

ARTÍCULO 76°.- La Junta Electoral tomará los recaudos para el acto comicial, tales como cuarto oscuro, urna, etc. y constituirá la mesa escrutadora.

ARTÍCULO 77°.- Todo socio tiene el derecho a votar a partir de que es aceptado como tal por el Consejo Directivo.

ARTÍCULO 78°.- Si no se presentara ninguna lista a

la elección, la Asamblea General Ordinaria, podrá proclamar la continuidad de las autoridades en desempeño por un nuevo mandato. Si se presentara una única lista a la elección, la Asamblea General Ordinaria podrá proclamar a los candidatos de la misma sin necesidad de efectuar el acto comicial.

ARTÍCULO 79°.- Para legalizar el acto de posesión se reunirán los miembros salientes y los miembros electos, y en presencia de las partes se labrará un acta haciendo constar los hechos y el cambio de mandato, también se hará entrega del movimiento contable en la fecha, depósitos en cuenta corriente o plazos fijos o caja de ahorro y toda otra disponibilidad de dinero y como prueba de ello firmarán la misma el Presidente, Secretario y Tesorero.

ARTÍCULO 80°.- La elección de autoridades es por lista completa y por lo tanto el voto no será válido si el mismo sufriera tachas, cambios de nombre u otro hecho que lo altere. En el caso de haber dos o más boletas de una misma lista en un sobre, tendrá valor como un sólo voto, en caso de ser boletas de distintas listas en un sobre estos serán anulados. Los gastos que demanden del acto eleccionario, previamente autorizado por Consejo Directivo, serán reconocidos por la institución. Rige en la materia y con carácter supletorio las disposiciones del Código Electoral Provincial.

CAPÍTULO DÉCIMO DISOLUCIÓN

ARTÍCULO 81°.- Cuando la cantidad de socios, entre activos y vitalicios, no lleguen a diez (10), la asamblea podrá decretar la disolución del Colegio



designando a los respectivos liquidadores, quienes podrán ser el mismo Consejo Directivo o cualquier otro asociado que la asamblea resuelva.

ARTÍCULO 82°.- La Comisión Revisora de Cuentas deberá vigilar las operaciones de liquidación de la institución y una vez pagadas las deudas sociales, el remanente de los bienes se destinará, en primer lugar, a las facultades de Ciencias Veterinarias estatales con funcionamiento en la Provincia de San Juan si las hubiere, caso contrario el remanente podrá destinarse a las Asociaciones Cooperadoras de las Escuelas Agropecuarias estatales de la misma. También en este supuesto, si existieran más de una Asociación Cooperadora de las mencionadas, el remanente se distribuirá en partes iguales.

ARTÍCULO 83°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, a los cuatro días del mes de Octubre del año dos mil dieciocho.

Fdo.: Dr. Marcelo Jorge Lima - Vice Gobernador y

Presidente Nato de la Cámara de Diputados

“ Mario Alberto Herrero

Secretario Legislativo

Cámara de Diputados

CERTIFÍCASE, que la Ley N° 1831 A, se encuentra promulgada de acuerdo a lo previsto en el Artículo 168° ss. y cc. de la Constitución Provincial.

SAN JUAN, 30 de Octubre de 2018.-

Fdo.: Juan Flores

Secretario General de la Gobernación

DECRETOS

DECRETO N° 1922-MIySP-

SAN JUAN, 29 de Octubre de 2018.-

VISTO:

El expediente N° 511-199/17, del registro de Obras Sanitarias Sociedad del Estado -San Juan; y

CONSIDERANDO:

Que por las mencionadas actuaciones se eleva al Poder Ejecutivo para su aprobación, el Plan de Acción, Presupuesto General, Cálculo de Recursos para el año 2018 y Planta Personal de Obras Sanitarias Sociedad del Estado, conforme lo establecido en el Artículo 22° de la Ley N°238-A, que fuera aprobado por Decisiones N° 1044/17 y N° 240/18.

Que el total de RECURSOS se estiman en la suma de PESOS TRES MIL QUINIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CUATRO CON 00/100 (\$ 3.591.567.204,00), las EROGACIONES se estiman en PESOS TRES MIL QUINIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CUATRO CON 00/100 (\$ 3.591.567.204,00), resultando de la comparación de ambas partidas principales un Presupuesto Equilibrado y acorde a la Planta del Personal esta de acuerdo a la Ley N° 238-A y Decreto N° 1526-MIyT-07.

Que han tomado intervención Sindicatura, Departamento Jurídico de Obras Sanitarias Sociedad del Estado como así mismo Asesoría Letrada del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos.



Que en virtud de que el Poder Ejecutivo ejerce fiscalización y control de Obras Sanitarias Sociedad del Estado (Artículo 189° Inc. 10 de la Constitución Provincial), corresponde dictar la presente norma legal.
POR ELLO,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Apruébese el PLAN DE ACCIÓN, PRESUPUESTO GENERAL, CÁLCULO DE RECURSOS PARA EL AÑO 2018 Y PLANTA DE PERSONAL DE OBRAS SANITARIAS SOCIEDAD DEL ESTADO, que como Anexo forma parte de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Autorízase a Obras Sanitarias Sociedad del Estado a disponer las reestructuraciones y modificaciones que se consideren necesarias, con la única limitación de no alterar el total de las erogaciones.

Asimismo, cuando los recursos Corrientes y de Capital y/o las Fuentes Financieras efectivamente recaudados superen los montos previstos, Obras Sanitarias Sociedad del Estado podrá incrementar el Cálculo de Recursos, las Fuentes Financieras y el Presupuesto de Gastos sin modificar el Equilibrio Presupuestario.

ARTÍCULO 3°: Autorízase a Obras Sanitarias Sociedad del Estado a modificar el Presupuesto General previa intervención del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, incorporando las Partidas específicas necesarias o incrementando las ya previstas, cuando deban realizarse erogaciones originadas en leyes, decretos, resoluciones o con-

venios tanto de la Nación, la Provincia o Entes del Gobierno Nacional o Provincial, como los Organismos Financieros Internacionales, con vigencia en el ámbito provincial.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial de la Provincia de San Juan, para su publicación.

Fdo.: Dr. Sergio Uñac

GOBERNADOR

“ Ing. Julio Ortíz Andino

Ministro de Infraestructura

y Servicios Públicos

NOTIFICACIONES

SECRETARÍA DE ESTADO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE

La Subsecretaría de Desarrollo Sustentable de la Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable, convoca a las personas físicas, jurídicas, públicas o privadas, a las organizaciones no gubernamentales debidamente acreditadas interesadas en la preservación del medio ambiente, potencialmente afectadas, para el día **17 de Diciembre de 2018, a las 11:00 hs.**, en las instalaciones del CIC del Barrio Ullum II, ubicado en calle Ullum y Luján- Barrio Ullum II-Villa Ibañez- Dpto. Ullum- Provincia de San Juan, para la obra: Construcción, Montaje, Operación y Mantenimiento de ET La Toma 33/13,2 kV- 20 MVA, peticionada por la empresa Energía San Juan S.A. a FIN DE OBTENER LA DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL, QUE SE TRAMITA BAJO EL EXPEDIENTE N° 1300-2976-2017, SEGÚN LO ESTABLECE LA LEGISLACIÓN AMBIENTAL VIGENTE.

La convocatoria se realiza en el marco del procedimiento que fija la legislación ambiental vigente, (LEY N° 504-L -ARTÍCULO 4° INCISO 2°) Y ART. 6°- SU MODIFICATORIA Y SU DECRETO REGLAMENTARIO N° 2067/97-ART. 12°).



Publíquese edictos a cargo del/la proponente por tres (3) días seguidos dentro de los quince (15) días hábiles anteriores a la fecha fijada para la realización de la audiencia pública, en un diario local y en el Boletín Oficial de la Provincia de San Juan.

La consulta de documentación e información relacionada con esta convocatoria, se realiza en el Departamento Administrativo de la Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable – Edificio Centro Cívico 3er. piso Sector III, de lunes a viernes en horario de 8,00 hs. a 12,30 hs.

El orden del día de la citada audiencia pública será: 1º) presentación del proyecto por parte de los profesionales de la empresa; 2º) los participantes acreditados podrán expresarse en forma oral y dejar por escrito las observaciones y/o sugerencias que estiman pertinentes.

FDO: ING. JORGE SCELLATO –

Subsecretario de Desarrollo Sustentable
Secretaría de Estado de Ambiente
y Desarrollo Sustentable.

Nº 64.241 Diciembre 05/07. \$ 1.450.-

COMUNICADO

INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA
El Instituto Provincial de la Vivienda: COMUNICA a TOMAS RAMÓN ARCE, M.I. Nº 7.949.016, cotitular de la adjudicación en venta de la vivienda identificada como: CASA 55 - MANZANA 13 - Bº LOS ANDES - SECTOR 1 - DPTO. CHIMBAS, que en el Expediente Nº 501-004247-1998, del registro de este Instituto Provincial de la Vivienda, JUANA GUALBERTA CELAN, M.I. Nº 4.926.181, ha solicitado excluirlo del grupo familiar adjudicatario, por lo que por este medio se lo INTIMA para que en un plazo de diez (10) días hábiles, a contar de la última publicación, se presente en los actuados de mención a fin de RATIFICAR O NO lo requerido, bajo apercibimiento de hacer lugar al pedido de exclusión, en caso de incomparecencia sin justa causa.-

Quedando Fehacientemente Notificado

Fdo.: Arq. Juan Pablo Notario - Interventor

Instituto Provincial de la Vivienda

Cta. Cte. 15.295 Diciembre 05-06. \$ 430.-

COMUNICADO

INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA
El Instituto Provincial de la Vivienda: Comunica en el Expediente Nº 501-003291-2010, INTIMAR al GRUPO FAMILIAR DECLARADO de la Sra. ELOYSA VILLALVA, M.I. Nº 2.494.884 (FALLECIDA), Adjudicatarios en Venta de la vivienda identificada como: MANZANA “A” - CASA 2 - BARRIO “ORION I” - DEPARTAMENTO JÁCHAL, que en el PLAZO DE DIEZ (10) días hábiles a contar de la última publicación de esta, deberán HABITAR NORMALMENTE su respectiva unidad habitacional, bajo apercibimiento de REVOCACIÓN de la Resolución de Adjudicación en Venta según lo establece la Ley Nº 196-A, Art. 30º.- Además y en plazo indicado deberán comparecer en el respectivo expediente, ante División Mesa de Entradas de este IPV, en el Edificio Centro Cívico, 5to Piso, sito en Avda. Libertador San Martín 750 Oeste, Capital, acreditando las razones de porque no habitan la vivienda, ejerciendo de ese modo el derecho de defensa que les otorga el Art. 1º apartado f, puntos 1 y 2 de la Ley Nº 135-A, bajo apercibimiento de Ley; debiendo asimismo en las actuaciones, constituir domicilio real y especial bajo los apercibimientos contenidos en la Ley Nº 135-A y Decreto Reglamentario Nº 0655/73.-

Fdo.: Arq. Juan Pablo Notario - Interventor

Instituto Provincial de la Vivienda

Cta. Cte. 15.296 Diciembre 05-06. \$ 595.-

NOTIFICACIÓN

INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA
El Instituto Provincial de la Vivienda: NOTIFICA que en el Expte. Nº 501-002438-2018 del registro



del Instituto Provincial de la Vivienda, se ha dictado Resolución N° 005087-IPV-2018, la que en su parte resolutive dice: ARTÍCULO 1°.- Excluir a MARÍA EUGENIA PEREYRA, M.I. N° 22.959.634, como postulante a la vivienda identificada como: CASA N° 39 del BARRIO COMUNIDAD 25 DE MAYO - 2° ETAPA - 29 VIV. - DPTO. CHIMBAS, de conformidad a los motivos expuestos en los considerandos de la presente. ARTÍCULO 2°.- INTIMAR a MARÍA EUGENIA PEREYRA, M.I. N° 22.959.634 Y/O CUALQUIER OCUPANTE de la vivienda citada en el Artículo 1° de esta, a que en el plazo de diez (10) días hábiles a contar de la notificación de la presente Resolución, procedan a hacer entrega de las llaves ante el Departamento Asuntos Legales de este I.P.V., bajo apercibimiento de iniciar las acciones judiciales pertinentes a través de Fiscalía de Estado. ARTÍCULOS 3°, 4° y 5°.- De forma.-

Queda fehacientemente notificado

Fdo.: Arq. Juan Pablo Notario - Interventor

Instituto Provincial de la Vivienda

Cta. Cte. 15.294 Diciembre 05-06. \$ 550.-

SECRETARÍA DE ESTADO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE

La Subsecretaría de Desarrollo Sustentable de la Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable, convoca a las personas físicas, jurídicas, públicas o privadas, a las organizaciones no gubernamentales debidamente acreditadas interesadas en la preservación del medio ambiente, potencialmente afectadas, a la Convocatoria de Audiencia Pública, para el **día 13 de Diciembre de 2018, a las 11:00 hs.**, en las instalaciones del Camping del Poder Judicial, con domicilio en calle Bonduel N° 767 -N-Dpto. Chimbas, para la actividad establecimiento de producción de hipoclorito de sodio, peticionada por la empresa SALYCLOR S.A., a FIN DE OBTENER LA DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL, que se tramita bajo el registro Expediente N° 1300-4738-2011, SEGÚN LO ESTABLECE LA LEGISLACIÓN AMBIENTAL VIGENTE.

La convocatoria se realiza en el marco del procedimiento que fija la legislación ambiental vigente, (LEY N° 504-L -ARTÍCULO 4° INCISO 2°) Y ART. 6°- SU MODIFICATORIA Y SU DECRETO REGLAMENTARIO N° 2067/97-ART. 12°).

Publíquese edictos a cargo del/la proponente por tres (3) días seguidos dentro de los quince (15) días hábiles anteriores a la fecha fijada para la realización de la audiencia pública, en un diario local y en el Boletín Oficial de la Provincia de San Juan.

La consulta de documentación e información relacionada con esta convocatoria, se realiza en el Departamento Administrativo de la Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable – Edificio Centro Cívico 3er. piso Sector III, de lunes a viernes en horario de 8,00 hs. a 12,30 hs.

El orden del día de la citada audiencia pública será: 1°) presentación del proyecto por parte de los profesionales de la empresa; 2°) los participantes acreditados podrán expresarse en forma oral y dejar por escrito las observaciones y/o sugerencias que estiman pertinentes.

FDO: ING. JORGE SCCELLATO – Subsecretario de Desarrollo Sustentable - Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable
N° 64.235 Diciembre 03/05 \$ 1.400.-

LICITACIONES

O.S.S.E.

**OBRAS SANITARIAS SOCIEDAD
DEL ESTADO**

LICITACIÓN PÚBLICA N° 2495

Objeto: SISTEMA CLOACAL JÁCHAL 3° ETAPA Y AMPLIACIÓN DE PLANTA DE TRATAMIENTO DE LÍQUIDOS CLOACALES.-

Presupuesto Oficial: \$ 292.237.993,38.-

Plazo de Ejecución de Obra: 540 días corridos.-

APERTURA: **Viernes 21 de Diciembre de 2018, a las 09:00 hs.** En Dpto. Compras y Contrataciones de O.S.S.E., sito en 1° Piso de Casa Central O.S.S.E., Av. Ignacio de la Roza 272 (O), Capital, San Juan.-
Valor del Pliego: SIN CARGO.-



Recepción de Sobres: El día de la Apertura, viernes 21 de Diciembre de 2018, hasta las 08:00 Hs.-
Vista, consulta y descarga del pliego en página web de OSSE (www.ossesanjuan.com.ar) desde el día viernes 7 de Diciembre.-

Consulta Varias: En Dpto. Compras y Contrataciones de O.S.S.E., Tel. 0264-4294000, Int. 051-053.-
Fdo.: Raúl Eduardo Zorrila - Jefe Dpto. Compras y Contrataciones - OSSE- San Juan
Cta. Cte. 15.293 Diciembre 05-06. \$ 400.-

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA
Y SERVICIOS PÚBLICOS
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD
AVISO DE LLAMADO A

LICITACIÓN PÚBLICA N° 32/2018

Expte. N° 510-003720-2018

Resolución N°1524-D.P.V.-2018

Referido a: OBRA VIAL PUENTE Y ACCESOS, PUENTE ACCESO A PEDERNAL, TRAMO: ENTRE RUTA NACIONAL N° 153, LOCALIDAD PEDERNAL, DEPARTAMENTO SARMIENTO.-
PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos Cincuenta y Ocho Millones Trescientos Setenta Mil con 00/100 (\$ 58.370.000,00).-
PLAZO DE EJECUCIÓN: 150 (Ciento Cincuenta) días.-
PLIEGO SIN COSTO: A partir del día 05 de Diciembre del 2018, será publicado para su descarga de manera íntegra en la página oficial <http://infraestructura.sanjuan.gov.ar/>.-

RECEPCIÓN DE OFERTAS: Hasta las 09,00 horas del día 21 de Diciembre del 2018 en Centro Cívico, Av. Libertador Gral. San Martín 750 (O), División Compras de la D.P.V., 4to. Piso, entre Núcleos 1 y 2.-

APERTURA DE OFERTAS: El día 21 de Diciembre del 2018, a las 09:00 horas, en Centro Cívico, Av. Libertador Gral. San Martín N° 750 (Oeste), 2° Piso, Núcleo 3, Sala de Conferencias N° 2 -

Cta. Cte. 15.297 Diciembre 05-06. \$ 480.-

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Expte. N° 300-29423-D-2018

LICITACIÓN PÚBLICA N° 17/2018

Llámesese a Licitación Pública N° 17/2018, para el día **11 de Diciembre del Año 2018, a las 10:00 horas**, en la Sala de Licitaciones, sito en el 2° Piso del Centro Cívico; para la Adquisición de Kit Escolar para salas de Nivel Inicial de Establecimientos Educativos dependientes del Ministerio de Educación.-

El Pliego de Bases y Condiciones – Anexo I Detalles Adicionales, tiene un valor de Pesos Cuarenta y Cinco Mil (\$ 45.000,00); el formulario de depósito y el Pliego de Condiciones podrán retirarse de la Oficina División Licitaciones y Compras, sito en Centro Cívico, 2° Piso, en horario de 8,00 a 13,00 horas.-

Cta. Cte. 15.287 Diciembre 04-05 \$ 290.-

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Expte. N° 300-28117-D-2018

**LICITACIÓN PÚBLICA
ANTICIPADA N° 02/2018**

Llámesese a Licitación Pública Anticipada N° 02/2018, para el día **11 de Diciembre del Año 2018, a las 09,30 horas**, en la Sala de Licitaciones, sito en el 2° Piso del Centro Cívico; para la Contratación de Servicio de Limpieza para el Ministerio de Educación del Centro Cívico, incluido el Subsuelo, y para el Instituto Superior de Formación Docente Margarita Ferrá de Bartol.-

El Pliego de Bases y Condiciones – Anexo I Detalles Adicionales, tiene un valor de Pesos Quince Mil (\$ 15.000,00); el formulario de depósito y el Pliego de Condiciones podrán retirarse de la Oficina División Licitaciones y Compras, sito en Centro Cívico, 2° Piso, en horario de 8,00 a 13,00 horas.-

Cta. Cte. 15.288 Diciembre 04-05 \$ 290.-



MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Expte. N° 300-29419-D-2018
LICITACIÓN PÚBLICA
ANTICIPADA N° 01/2018

Llámesese a Licitación Pública Anticipada N° 01/2018, para el **día 11 de Diciembre del Año 2018, a las 09:00 horas**, en la Sala de Licitaciones, sito en el 2° Piso del Centro Cívico; para la Contratación de Servicio de Seguro para la totalidad de la flota de movi- lidades del Ministerio de Educación de la Pro- vincia.-

El Pliego de Bases y Condiciones – Anexo I Deta- lles Adicionales, tiene un valor de Pesos Quince Mil (\$ 15.000,00); el formulario de depósito y el Pliego de Condiciones podrán retirarse de la Oficina Divi- sión Licitaciones y Compras, sito en Centro Cívico, 2° Piso, en horario de 8,30 a 13,00 horas.-

Cta. Cte. 15.289 Diciembre 04-05 \$ 290.-

HOSPITAL PÚBLICO DESCENTRALIZADO
DR. MARCIAL V. QUIROGA
Expte. N° 803-4821/18
COMPRA DIRECTA

OBJETO: Compra de instrumental.-

DESTINO: Servicio de Ginecología del Hospital Pú- blico Descentralizado Dr. Marcial V. Quiroga.-

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS UN MILLÓN CUA- TROCIENTOS VEINTINUEVE MIL TREINTA Y SIETE CON 40/100 (\$ 1.429.037,40).-

APERTURA DE SOBRES: **11/12/18.-**

Hora: **09:30 horas.-**

Si el día en que debe operarse la apertura de la con- tratación, resultare no laborable, la misma tendrá lugar el primer día hábil siguiente.-

VALOR DEL PLIEGO: Pesos Tres Mil (\$ 3.000,00).-

Monto que deberá ser depositado en la Cta. N° 020- 221895-2 Banco San Juan - Hospital Dr. Marcial Vi- cente Quiroga.-

LUGAR, CONSULTAS Y ENTREGA DE PLIE- GOS: División Compras, Hospital Público Descen- tralizado Dr. Marcial V. Quiroga, sito en Av.

Libertador Gral. San Martín 5401 (O), Ciudad de Ri- vadavia.-

COMPRAS: HTAL. MARCIAL QUIROGA, Tel.: 0264-4330880/0872 (Interno N° 218/219).-

E-mail: comprashmvq@gmail.com

Cta. Cte. 15.290 Diciembre 04-05 \$ 410.-

HOSPITAL PÚBLICO DESCENTRALIZADO
DR. MARCIAL V. QUIROGA
Expte. N° 803-1152/18
CONCURSO DE PRECIOS N° 66/18

OBJETO: Compra de laringoscopios articulados.-

DESTINO: Servicio de Anestesiología del Hospital Público Descentralizado Dr. Marcial V. Quiroga.-

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS VEIN- TINUEVE CON 50/10 (\$ 189.229,50).-

APERTURA DE SOBRES: **11/12/18.-**

Hora: **10:30 horas.-**

Si el día en que debe operarse la apertura de la con- tratación, resultare no laborable, la misma tendrá lugar el primer día hábil siguiente.-

VALOR DEL PLIEGO: Pesos Quinientos (\$ 500,00).-

Monto que deberá ser depositado en la Cta. N° 020- 221895-2 Banco San Juan - Hospital Dr. Marcial Vi- cente Quiroga.-

LUGAR, CONSULTAS Y ENTREGA DE PLIE- GOS: División Compras, Hospital Público Descen- tralizado Dr. Marcial V. Quiroga, sito en Av. Libertador Gral. San Martín 5401 (O), Ciudad de Ri- vadavia.-

COMPRAS: HTAL. MARCIAL QUIROGA, Tel.: 0264-4330880/0872 (Interno N° 218/219).-

E-mail: comprashmvq@gmail.com

Cta. Cte. 15.291 Diciembre 04-05 \$ 410.-

HOSPITAL PÚBLICO DESCENTRALIZADO
DR. MARCIAL V. QUIROGA
Expte. N° 803-5479/17



CONCURSO DE PRECIOS N° 60/18

OBJETO: Compra de equipamiento.-
 DESTINO: Servicio de Ginecología del Hospital Público Descentralizado Dr. Marcial V. Quiroga.-
 PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA CON 00/100 (\$ 333.290,00).-
 APERTURA DE SOBRES: **11/12/18.-**
 Hora: **10:00 horas.-**

Si el día en que debe operarse la apertura de la contratación, resultare no laborable, la misma tendrá lugar el primer día hábil siguiente.-

VALOR DEL PLIEGO: Pesos Un Mil (\$ 1.000,00).-
 Monto que deberá ser depositado en la Cta. N° 020-221895-2 Banco San Juan - Hospital Dr. Marcial Vicente Quiroga.-

LUGAR, CONSULTAS Y ENTREGA DE PLIEGOS: División Compras, Hospital Público Descentralizado Dr. Marcial V. Quiroga, sito en Av. Libertador Gral. San Martín 5401 (O). Ciudad de Rivadavia.-

COMPRAS: HTAL. MARCIAL QUIROGA, Tel.: 0264-4330880/0872 (Interno N° 218/219).-

E-mail: comprashmvq@gmail.com

Cta. Cte. 15.292 Diciembre 04-05 \$ 425.-

CONVOCATORIAS

CONVOCATORIA A ASAMBLEA ORDINARIA

Cámara de Comercio Exterior de San Juan convoca a Asamblea General Ordinaria el **día 18 de Diciembre de 2018 a las 20:00 Hs. en primera citación y 21:00 Hs. en segunda citación**, en el domicilio de Av. Caseros 126 Sur, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Consideración y Aprobación de:
 - a. Memoria al 30/04/17 y 30/04/18
 - b. Balance General 30/04/17 y 30/04/18

- c. Inventario al 30/04/17 y 30/04/18
- d. Cuentas de Gastos y Recursos al 30/04/17 y 30/04/18.
- e. Informe de Revisor de Cuentas al 30/04/17 y 30/04/18

2. Elección de los nuevos Integrantes del Consejo de Administración y de la Comisión Revisora de Cuentas.-

Fdo: Antonio Giménez - Presidente

Cámara de Comercio Exterior de San Juan

N° 64.592 Diciembre 05. \$ 170.-

CONVOCATORIA A ASAMBLEA

GENERAL ORDINARIA

Fincas de Río Negro S.A.

El Presidente del Directorio convoca e informa a los Sres. accionistas que el próximo **21 de Diciembre de 2018, a las 18:00 horas, en primera citación y a las 19:00 horas en segunda citación**, en la sede social de la firma se llevará a cabo la Asamblea General Ordinaria que tratará el siguiente:

ORDEN DE DÍA

- 1º) Designación de dos (2) accionistas para refrendar el Acta.
- 2º) Exposición de motivos de la convocatoria a Asamblea fuera de término.
- 3º) Consideración y aprobación de la documentación prescripta por el Art. 234, Inc. 1 de la Ley 19.550 y sus modificatorias, correspondientes a los ejercicios cerrados el 31 de Julio de 2015, 2016, 2017, 2018. (*)
- 4º) Consideración de los resultados de los ejercicios cerrados el 31 de Julio de 2015, 2016, 2017 y 2018. Distribución de Utilidades y/o Absorción de Pérdidas según corresponda.
- 5º) Consideración y aprobación de la gestión de los Directores en los períodos informados.
- 6º) Consideración y determinación de la retribución de los Directores.
- 7º) Fijación del número de directores titulares y suplentes y su elección. Distribución y aceptación de cargos. Denuncia de datos personales. Constitución de domicilio especial.



8°) Informe del estado y evolución de los Diferimientos Impositivos.

9°) Informe del estado y evolución de los negocios y financiamiento.

(* La documentación mencionada en el punto 3° del Orden del día se encontrará a disposición de los Sres. accionistas en la sede social a partir del día 6 de Diciembre de 2018 en el horario de 10 a 16 hs.-

Fdo.: Ing. Enrique Ahun - Director
N° 64.548 Diciembre 04/10. \$ 2.000.-

CONVOCATORIA A ASAMBLEA ORDINARIA

San Juan, a los 03 días del mes de Diciembre 2018, el **Consejo Directivo del Consejo de Profesionales de Higiene y Seguridad en el Trabajo de la Provincia de San Juan** convoca a todos sus matriculados a Asamblea Ordinaria, que se realizará el **día veinte (20) de Diciembre de 2018, a las 19:30 hs. en primer llamado** y, si fracasare por falta de quórum, se convoca para las **20:00 hs. en segundo llamado**, en instalaciones del Club Social San Juan, sito calle Rivadavia 68 (Este) Capital, con el siguiente Orden del Día:

- 1) Lectura y Aprobación del Acta de la Asamblea anterior.
- 2) Elección de dos matriculados para la firma del Acta 2018.
- 3) Lectura y Aprobación de Balance 2017.
- 4) Memoria de lo actuado (2018).
- 5) Valor matrícula profesional 2019.
- 6) Procedimiento de Matriculación.
- 7) Honorarios de Comisión Directiva.

Fdo.: Lic. Maximiliano Moreno
PRESIDENTE
N° 64.237 Diciembre 03/05 \$ 650.-

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA LA AGOSTINA S.A.

Convócase a Asamblea General de Accionistas de La Agostina S.A. en el carácter de Ordinaria para las **10 horas en primera convocatoria y a las 11 horas en**

segunda convocatoria, en el domicilio de la calle Jujuy Sur N°455 primer piso Dpto. E, CP 5400, Capital San Juan, Provincia de San Juan, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1°) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
 - 2°) Consideración de la documentación referida en el Art. 234, Inc. 1°, de la Ley 19.550 correspondiente a los ejercicios económicos N° 23 y 24 cerrados en fecha 30 de Abril de los años 2017 y 2018, respectivamente.
 - 3°) Consideración del destino del resultado de cada ejercicio.
 - 4°) Consideración de la gestión de los Directores y de la remuneración del Directorio.
 - 5°) Autorización para efectuar las inscripciones y presentaciones en el Registro Público de Comercio.-
- Fdo.: Ricardo Revendo- La Agostina S.A.

N° 64.221 Nov. 29/Dic. 05. \$ 970.

EDICTOS JUDICIALES

EDICTOS

EDICTO

El Primer Juzgado Penal de Niñez y Adolescencia, en autos N° 23.056/16, caratulados "Torres, María Elena C/Martínez, Alejandro Daniel - S/Privación de la Patria Potestad", que tramitan ante este mismo Juzgado, cita y emplaza al Sr. MARTÍNEZ, ALEJANDRO DANIEL, DNI 27.639.380, para que en el término de 15 días comparezca a estar a derecho, y tome participación en el proceso bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial. Publíquese edictos por tres días en un diario local y el Boletín Oficial. Una vez presentado el interesado y constituya domicilio, se le correrá traslado de la demanda por el término de Ley.- Fdo: Dr. Jorge Toro, Juez. San Juan, Noviembre de 2018. Dr. Jorge Toro, Juez.-

N° 64.586 Diciembre 05/07. \$ 450.-

**EDICTO**

El Sr. Juez del 9º Juzgado Civil, Dr. Pablo Nicolás Oritja, en autos N° 166.598, caratulados "VILLAFAÑE, NÉLIDA RAQUEL C/ACIAR, CARLOS H. - S/División de Condominio", ha resuelto, el 31/08/2018, citar por edictos a Carlos H. ACIAR, en carácter de cotitular registral y/o sus herederos y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble ubicado en Bernardo O'Higgins 226 Este, Capital, San Juan, NC 01-55-390219, destinado a vivienda, según Plano DGC 1-23277 (año 2000) linda y mide: Norte: NC 01-55-410320/402305, 10.09 m; Sur: calle O'Higgins, mide 10.01 m; Este: NC 01-55-380290, mide 10, 0.05 y 8.82 m, respectivamente; Oeste: NC 01-55-400280, mide 19.85 m; superficie s/título 243 m2 y s/mensura 194.17 m2, inscripto en Registro General Inmobiliario Folio Real 1/08055 (1999), antecedente dominial N° 1530 F° 330 T° 4 año 1942, para que en el plazo de cinco días -a contar desde la última publicación- comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial, pudiendo tomarse la incomparecencia como presunción de la procedencia de la acción. Publíquese dos días en el Boletín Oficial y en un diario local.- San Juan, 24 de Septiembre de 2018. Fdo: Dra. Guadalupe Victoria, Firma Autorizada.-

N° 64.563 Diciembre 04-05. \$ 550.-

EDICTO

El Sr. Juez del Juzgado Comercial Especial, Dr. Javier A. Vázquez, sito en calle Mitre 678 Este, San Juan, hace saber que en autos N° 5592, "PONCE, EVA SONIA - PROPIA QUIEBRA", ha dictado la siguiente resolución: San Juan, 22 de Noviembre de

2018. RESUELVO: I) Decretar la Quiebra de la Sra. María PONCE, EVA SONIA, DNI 16.578.686. XIII) Publíquense edictos en tiempo y forma de Ley. Otra Resolución: San Juan, 26 de Noviembre de 2018. RESUELVO: Rectificar la sentencia indicada disponiendo que cada vez que la misma hace alusión a la peticionante de su quiebra, **donde dice:** María Ponce Eva Sonia, **debe decir:** PONCE, EVA SONIA.- Fdo: Dr. Javier Antonio Vázquez, Juez. El presente está eximido provisoriamente de pago de sellado y su publicación es por cinco días, conforme Art. 273, Inc. 8º y 89 de la Ley 24.522.- San Juan, 27 de Noviembre de 2018. Fdo.: Dra. Joyce Sastriques Dunlop, Pro Secretaria Auxiliar.-

N° 3253 Nov. 30/Dic. 06. Eximido.-

REMATES**EDICTO**

Por disposición del **Noveno Juzgado Civil, en autos N° 146.453, caratulados "BANCO DE SAN JUAN S.A. C/CARRIZO, CLAUDIA PATRICIA - EJECUTIVO"**, se ha fijado fecha de subasta para el automotor Dominio n° JZG421, Volkswagen Suran, tipo Sedan 5 Puertas, 1.6, modelo año 2011, para el **día 10 de Diciembre de 2018, a las 10:00 hs.**, en el estado que se encuentra, la que se realizará en el domicilio del martillero designado en autos Sr. Jorge Leveque, sito en Avda. Córdoba N° 1017 Oeste, planta baja, Oficina "B", Capital, (Exhibición en horario de comercio) con base de \$ 70.000 y al mejor postor más comisión de martillero (10% conf. LP 149-A-, Art. 62 Inc. c.) en el acto de la subasta. El bien se entregará al comprador en el acto, previo pago que se efectúe al martillero, o acompañe boleta de depósito en folio N° 009-248258/0 del Banco de San Juan S.A. a nombre del Juzgado y como pertenecientes a los presentes autos, previo a la suscripción del acta de subasta. Serán por cuenta y orden del comparador, los gastos de transferencias como las deudas de la D.G.R. hasta el 04/12/2018 \$ 10.081,11; Municipalidad de la Capital, sin deudas. Publíquese



edictos por dos días en el Boletín Oficial y en un diario local.- Mayores datos Secretaría del Juzgado o Martillero, Cel. 154397358.- Fdo: Dr. Pablo Oritja, Juez. Dra. Guadalupe Victoria, Firma Autorizada.-
N° 64.575 Diciembre 05-06. \$ 650.-

EDICTO REMATE EXTRAJUDICIAL

El martillero Alberto Juan Radatti, comunica por 1 día que por cuenta y orden de GPAT Compañía Financiera S.A. y/o HSBC Bank Argentina S.A. (artículo 39 Ley 12.962) y conforme artículo 2.229 del Código Civil y Comercial de la Nación subastará por ejecución de prendas, el **17/12/2018, a partir de las 9.30 hs.**, en Talcahuano 479, Capital Federal, los automotores que a continuación se detallan, en el estado que se encuentran y se exhiben en Arengreen 1129, Capital Federal los días 12, 13 y 14 de Diciembre de 10 a 16 hs. Deudor-Automotor-Dominio-Base: Shirley Maidana - Fiat Nuevo Fiorino 1.4 8V/17-AB 544 OC - 143.400. El siguiente automotor será exhibido en Homero 1337, Capital Federal los días 12, 13 y 14 de Diciembre de 10 a 16 hs.

Marcelo Montero - Chevrolet Classic LS 1,4N 4P/16 -AA824DK -116.600. De no existir ofertas se subastarán sin base. Seña 30%. Comisión 10%. IVA sobre comisión \$ 5.300 por verificación policial e informes de dominio. Saldo en 24 horas bajo apercibimiento de rescindir la operación con pérdida de las sumas entregadas a favor de la vendedora. Deudas de patentes impuestos e infracciones y trámites y gastos de transferencia a cargo del comprador. Para ingresar al lugar de exhibición de los vehículos se deberá presentar el

Documento de Identidad. El comprador constituirá domicilio en la Capital Federal, Buenos Aires, 26/11/2018.-

Fdo: Alberto Juan Radatti

Martillero Público Nacional

Mat. 1155 - L° 69

N° 64.242 Diciembre 05. \$ 400.-

RAZÓN SOCIAL

EDICTO

Por disposición del **Juzgado Comercial Especial**, Secretaría del Registro Público de Comercio, en **autos N° 23.488, caratulados: "Pasas del Oeste S.R.L - S/Gerencia"**, se ordenó la publicación por el término de un día en el Boletín Oficial de la Designación de nuevos gerentes. Que por acta de socios n° 27 de fecha 6 de agosto de 2018, los socios de Pasas Del Oeste S.R.L, CUIT: 30-70878550-0, designan como Gerente al Sr. Mario Bública, N° de CUIT 23-18498453-9 y al Sr. Eduardo Hernán Gonzalez Villanueva, CUIT 20-20303007-0, por un nuevo periodo de tres ejercicios, en los mismos términos y condiciones que establece la cláusula 5ta del Contrato Social Vigente.- San Juan, 29 de Noviembre de 2018. Fdo.: Dra. María Josefina Lucero S., Firma Autorizada. Registro Público de Comercio, San Juan.-

N° 64.582 Diciembre 05. \$ 170.-

EDICTO

Juzgado Comercial Especial, Secretaría del Registro Público de Comercio. De conformidad a lo ordenado en **autos N° 23.564, caratulados "Mi Viejo S.R.L. - S/Cesión de Cuotas"**, que se tramitan ante este tribunal, a cargo del Dr. Antonio Javier Vazquez, se hace saber que con fecha 27/08/2018, en reunión de socios de Mi Viejo S.R.L., CUIT 30-70946033-8, sociedad inscripta bajo el N° 3283, se aprobó por unanimidad la cesión de la totalidad de las cuotas sociales pertenecientes a las señoras TERESA SAENZ, DNI 3.499.594, MARIA EUGENIA HIDALGO, DNI 17.625.047 y SILVIA ALEJANDRA HIDALGO, DNI 20.130.196, en favor del señor GUS-



TAVO ADOLFO HIDALGO SAENZ, DNI 24.362.811. Además, se llevó a cabo un aumento de capital hasta alcanzar la suma de \$ 500.000,00 para el Capital Social y en virtud de la cesión efectuada y las resoluciones adoptadas, se establecieron y aprobaron las siguientes modificaciones a la cláusula TERCERA del Contrato Social original: TERCERA: El Capital Social se fija en la suma de Pesos Quinientos Mil (\$ 500.000,00), dividido en quinientas (500) cuotas de Pesos Un Mil (\$ 1.000,00) cada una, integrado totalmente y suscripto por cada uno de los socios en las siguientes proporciones: el Sr. GUSTAVO ADOLFO HIDALGO SAENZ, la cantidad de cuatrocientas setenta y cinco (475) cuotas, correspondientes a un capital societario de Pesos Cuatrocientos Setenta y Cinco Mil (\$ 475.000,00), representativo del 95% del mismo; y la Sra. TERESITA GRACIELA HIDALGO, la cantidad de veinticinco (25) cuotas, correspondientes a un capital societario de Pesos Veinticinco Mil (\$ 25.000,00) representativo del 5% del mismo. Según lo establecido por el artículo 10 inciso "b" de la Ley General de Sociedades N° 19.550, se ha ordenado la publicación por un día en el Boletín Oficial.- San Juan, 28 de Noviembre de 2018. Fdo.: Dra. María Josefina Lucero S., Firma Autorizada. Registro Público de Comercio, San Juan.-

N° 64.585 Diciembre 05. \$ 440.-

EDICTO

Por disposición del **Juzgado Comercial Especial**, Secretaría del Registro Público de Comercio, en autos N° 23.598, caratulados: "**LA RINCONADA S.A.S. - S/INSCRIPCIÓN DE INSTRUMENTO CONSTITUTIVO (S.A.S.)**", se ordenó la publicación por el término de un día en el Boletín Oficial

del Instrumento Constitutivo, cuyos enunciados son: Socio: COBOS, JUAN JESUS D.N.I N° 28.525.820, CUIT N° 20-28525820-1, de nacionalidad argentina, nacido el 20/01/1981, 37 años de edad, Comerciante, casado, empresario, y domiciliado en calle Proyectada S/N Barrio Cooperaq IV, Departamento Rivadavia, Provincia de San Juan. Fecha de Constitución: Diez de Octubre de 2018. Denominación: LA RINCONADA S.A.S.. Domicilio: Manuel Zavalla N° 847 (Norte) Casa N° 32 Barrio Privado Ayres Village, Departamento Rivadavia, Provincia de San Juan.

Fecha de cierre de ejercicio: 31 de Agosto de cada año. Plazo de duración: Noventa y nueve años. Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o a través de terceros, o asociada a terceros, a las actividades:

a) COMERCIAL: Mediante la compraventa, cesión, permuta, exportación, importación, representaciones, mandatos, consignaciones, distribución de bienes materiales y productos comestibles, bebidas, artículos de tocador y limpieza, textiles, electrónicos, maquinas, herramientas y repuestos; b) AGROPECUARIAS: Mediante la explotación de tierras propias o de terceros, la implantación y cultivo de la vid, frutales, hortalizas; la forestación y reforestación de predios, siembras naturales o artificiales; Explotación de establecimientos ganaderos para la cría, engorde o invernada, incluso en feed lots, de ganado mayor menor, ya sea vacuno, ovino, porcino, caprino y/o equino, cabañeros, para la cría de toda especie de animales de pedigrí; que incluye el uso de técnicas de reproducción asistida y de mejoramiento genéticos de la especies animales, también la compra, venta, acopio, importación, exportación, consignación y distribución, el ejercicio de

representaciones, comisiones y mandatos, y la instalación de depósitos, ferias, almacenes de ramos generales, referentes productos originados en la realización del objeto agropecuario, sus subproductos derivados, elaborados, semielaborados o naturales, tales como carnes, menudencias, sea frescas, cocidas o conservadas, extractos, cueros, huevos, cerdas, plumeas, leche, grasas, sebo, queso y huesos; c) **INDUSTRIALES:** Mediante la fabricación, manufacturación, transformación de elementos de metal, madera, vidrios, plásticos polímeros y papel, cartones, y sus derivados destinados a envases, cajones bolsas o envoltorios, la fabricación y montaje de partes, alimentos, herramientas repuesto de vehículos mecánicos y electromecánicos, d) **CONSTRUCTORA:** Mediante la construcción de obras de ingeniería civil y/o arquitectura de carácter privado o público, fabricación o montaje de estructuras metálicas, mecánicas o electromecánicas, movimiento de suelo; e) **INMOBILIARIAS:** Mediante la compra, venta, permuta, fraccionamiento, loteo, administraciones y explotación de inmuebles urbanos o rurales; f) **MINERA:** Mediante la prospección, exploración, explotación y extracción de metales y minerales no metálicos, de yacimientos o de canteras, transporte de cargas relacionadas con la minería, traslado de personas, excluido el transporte público de pasajeros, uso de explosivos, químicos y otros elementos propio del tratamiento de los minerales metales en minas, yacimientos y canteras; g) **FIDUCIARIA:** Mediante la actuación como agente fiduciario (administrador) en contrato de fideicomiso de administración, de desarrollos inmobiliarios, financieros o de otra índole, a celebrar con terceros o los propios accionistas; h) **SERVICIOS:** mediante la prestación de servicios en temas relacionados con la agricultura,

industria, minería, la construcción, instalación de estructuras, cables, maquinas, equipos y herramientas; i) **gastronómicos:** Mediante la organización, realización de eventos en forma directa o a través de terceros, con provisión de alimentos y bebidas, alcohólicas y no alcohólicas en locales propios o de terceros, en forme directa o vía delivery.

j) **AVICOLAS Y SERVICIOS DERIVADOS:** Producción, comercialización expendio, distribución y/o explotación -directa por sí o por terceros-, de cultivos de cereales, centeno, cebadas, maíces, avenas, trigos, oleaginosas, algodón, etc.; crianza, levante, engorde, reproducción, incubación y distribución, importación, exportación, comercialización de carne de pollo, así como la cría, levante de gallinas, pollos, pavos, aves de corral, ponedoras de huevos fértiles de todas clases y/o para consumo humano así como todas las demás aves y porcinos en general, cualquiera sea su línea de producción. Y de alimentos para consumo humano y/o animal ya seas frescos, enlatados, congelados, de sustancias empleadas como ingredientes en la alimentación, incluido la utilización, el procesamiento, la fabricación, la compra y la venta productos alimenticios y de subproductos de especies animales, agrícolas y/o avícolas para la preparación de alimento; compra y venta de materias primas derivadas de la actividad agrícola y ganadera; compra, venta, consignación, acopio de cereales, oleaginosas, pasturas, forrajes, alimentos balanceados y/o afines; la cría, engorde, invernación, mestización y cruce de ganados y aves, prestación de servicios agrícolas a terceros, venta de subproductos y desechos derivados de los procesos de fabricación; compra, venta, transporte, distribución, importación,



exportación y comercio en general de alimentos propios y de otros fabricantes; producción, elaboración e industrialización de todo tipo de alimentos balanceados, pelets, biocombustibles y afines, sus productos y derivados, con materias primas propias o adquiridas de terceros; la prestación de servicios de fabricación a terceros de productos alimenticios; la prestación de servicios de gestión de compra de insumos y materias primas utilizadas en la industria de la fabricación de alimentos, la prestación de servicios de reprocesamiento, re empaque, ensamble, etiquetado, envasado, maquila, clasificación, control de calidad, inspección, reclasificación, limpieza, congelación y descongelación de los mencionados productos; la ejecución de servicios de coordinación y control logístico de inventarios de productos alimenticios y de materias primas propias y de tercero, la clasificación de productos alimentarios de materias primas, el cargue y descargue de los productos y materias primas indicadas; la contratación para sí y para otros, de servicios de transporte prestados por terceros, al igual que la prestación de servicios de elaboración de facturas y despacho de productos alimenticios; ejecución de otras operaciones y procesos agrícolas y/o ganaderos y/o oleaginosas y/o combustibles, biocombustibles y aceites por cuenta propia y/o de terceros; comercialización, explotación, distribución, consignación, mandato o comisión y representación, así como la importación y/o exportación de productos alimenticios y su derivados, de materia primas, productos primarios, subproductos e insumos agrícolas-ganaderos, como cereales, oleaginosas, pasturas, forrajes, alimentos balanceados, fer-

tilizantes, plaguicidas, funguicidas, herbicidas, inoculador y productos de control de insectos y reguladores de crecimientos para plantas, aceites combustibles y biocombustibles, lubricantes, grasas y/o demás artículos derivados del petróleo, productos de sanidad animal, veterinarias, y demás instrumentos relacionados con la zooterapia. Capital Social: \$ 30.000 (Treinta Mil Pesos). Administración: Administrador titular: COBOS, JUAN JESUS D.N.I N° 28.525.820, CUIT N° 20-28525820-1.

Administrador suplente: ANGELA PETRONA FIGUEROA, D.N.I N° 13.440.095, C.U.I.L. N° 27-13440095-7.- San Juan, 30 de Noviembre de 2018.

Fdo.: Dra. María Josefina Lucero S., Firma Autorizada. Registro Público de Comercio, San Juan.-

N° 64.594 Diciembre 05. \$ 1.600.-

USUCAPIÓN

EDICTO

El Sr. Juez del Quinto Juzgado en lo Civil, Comercial y de Minería, ha dictado sentencia definitiva **en autos N° 156.192, caratulados "BUSTAMANTE, FRANCISCA NÉLIDA Y OTROS C/CERUTTI, LUIS - S/Adquisición de Dominio Por Usucapión Abreviado"**, en cuya parte pertinente dispone: San Juan, 29 de Septiembre de dos mil diecisiete. Y VISTOS: Y CONSIDERANDO: RESUELVO: 1) Hacer lugar a la demanda. 2) Declarar en los términos del Art. 1905 del C.Civ., que Francisca Nélide Bustamante, Daniel Fernando Fuente, Elio Dante Fuente y Nélide Estela Fuente, han adquirido por usucapión, a partir del año 1949, la propiedad del inmueble ubicado en Calle Antártida Argentina 2087 Sur, Villa Santa Anita, Departamento de Rivadavia, con NC 02-38-480570 conforme plano de Mensura N° 02/7740/15 debidamente aprobado por la Dirección de Geodesia y Catastro de esta Provincia, con una superficie según mensura de 402 m²,

cuyos límites y linderos son, al Norte: con NC 02-38-490570, Ptos. 1-4, mide 33,36 mtrs; Sur: con NC 02-38-470560, Ptos. 2-3, mide 33,65 mtrs; Oeste: con NC 02-38-460550, Ptos. 3-4, mide 12,05 mtrs; y al Este: con calle Antártida Argentina, Ptos. 1-2, mide 11,94 mtrs., con inscripción de dominio a nombre de Luis Cerutti; 3) Ordenar se cancele la inscripción dominial existente y se inscriba el inmueble en condominio a nombre de Francisca Nélica Bustamante, Daniel Fernando Fuente, Elio Dante Fuente y Nélica Estela Fuente, en el Registro General Inmobiliario y reparticiones pertinentes previo acreditar hallarse al día en el pago de tasas e impuestos que gravan el inmueble y adjuntar plano de mensura actualizado; 4) Girar Oficio a la Dirección de Geodesia y Catastro a fin de que tomen nota de la presente resolución; 5) Ordenar, en virtud de las constancias habidas en el proceso, se publiquen edictos por dos días en el Boletín Oficial y diario local, con transcripción de la parte resolutive de la presente; 6) Imponer Costas a la parte Actora; 7) Regular honorarios a la Dra. Victoria Anabella Marin, por su actuación en carácter simple patrocinando a la parte actora y por tres etapas (demanda, prueba, alegato) en el 18% de la liquidación que oportunamente se practique oportunamente. Protocolícese, agréguese copia a los autos y notifíquese. Fdo: Dr. Carlos Fernando Collado, Juez. San Juan, 31 de Octubre del 2017; Y VISTOS: Y CONSIDERANDO: RESUELVO: I) Hacer lugar parcialmente a la aclaratoria interpuesta y corregir el error incurrido en la parte de los VISTOS y Pto. 2 del RESUELVO de la sentencia definitiva de fecha 29 de Septiembre del año 2017 y donde dice: Daniel Fernando Fuente, Elio Dante Fuente y Nélica Estela Fuente. Que diga Daniel Fernando de la Fuente, Elio Dante de la Fuente y Nélica Estela de la Fuente. Protocolícese, hágase saber y dese copia.- Fdo: Dr. Carlos Fernando Collado, Juez. Dra. Ana Elisa Gabri Rodríguez, Firma Autorizada.-

Nº 64.555 Diciembre 04-05. \$ 1.350.-

SUCESORIOS

EDICTO

Primer Juzgado Civil de San Juan, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de GARCÍA, SUSANA GRACIELA (D.N.I. N° 10.030.080), a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días **en autos N° 167.812, caratulados "GARCÍA, SUSANA GRACIELA - S/Sucesorio"**. Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante y acepten la herencia (cfr. Art. 2286° y 2293° cc y ss C.C. y C.N.).- San Juan, 30 de Noviembre de 2018. Fdo. Dra. Alejandra Zarate González, Firma Autorizada.-
Nº 64.570 Diciembre 05/07. \$ 60.-

EDICTO

Primer Juzgado Civil de San Juan, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de VEGA, SUSANA CRISTINA NATALIA (D.N.I. 22.465.767), a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días **en autos N° 167.876, caratulados "VEGA, SUSANA CRISTINA NATALIA - S/Sucesorio"**. Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante y acepten la herencia (cfr. Art. 2286° y 2293° cc y ss C.C. y C.N.).- San Juan, 29 de Noviembre de 2018. Fdo. Dra. Alejandra Zarate González, Firma Autorizada.-

Nº 64.589 Diciembre 05/07. \$ 60.-

EDICTO

Octavo Juzgado Civil, Comercial y Minería de San Juan, cita y emplaza por el plazo de treinta días a herederos y acreedores de MANUEL TRIA, DNI



N° 6.683.510, en autos N° 168.251, caratulados **“TRIA, MANUEL - S/Sucesorio”**. Hágase saber que sólo se incluirán en la declaratoria de herederos a los titulares de la vocación hereditaria que, además de justificar el vínculo con el causante, acepten la herencia en forma expresa o se acredite en autos que ha existido aceptación tácita de la misma, conforme art. 2294 del Código Civil y Comercial de la Nación. Ello sin perjuicio del derecho que asiste a los coherederos y acreedores de hacer uso de la facultad que le otorga el Art. 2289 del mismo cuerpo legal. Publíquese por tres días en Boletín Oficial y en un diario local.- San Juan, 27 de Noviembre de 2018. Alejandra Morales, Jefe de Despacho.-

N° 64.580 Diciembre 05/07. \$ 60.-

EDICTO

Juzgado de Paz Letrado de Pocito - San Juan, cita y emplaza por el plazo de treinta días a herederos y acreedores de CARLOS ROSENDO PÁEZ, en autos N° 22.108, caratulados: **“PÁEZ, CARLOS ROSENDO - S/Proceso Sucesorio”**. Publíquese por tres días en un diario local y en el Boletín Oficial.- San Juan, 13 de Noviembre de 2018. Fdo: Dr. Fernando Vargas, Juez. Dr. Sergio A. Názara, Firma Autorizada.-

N° 64.583 Diciembre 05/07. \$ 60.-

EDICTO

El **Juez del Décimo Primer Juzgado Civil, Comercial y Minería**, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de VITTAZ, CARLOS JOSÉ en autos N° 168.169, caratulados: **“VITTAZ, CARLOS JOSÉ - S/Sucesorio”**. Publíquense por un día en el Boletín Oficial.- San Juan, 22 de Noviembre de 2018. Fdo: Dra. Virginia del V. Holeywell, Pro Secretaria.-

N° 64.572 Diciembre 05. \$ 60.-

EDICTO

Noveno Juzgado Civil, cita y emplaza a herederos y acreedores de VÍCTOR RODRIGO, D.N.I. 7.950.756 a estar a derecho en el término de treinta

días en autos N° 168.179, caratulado: **“RODRIGO, VÍCTOR - S/Sucesorio”**. Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de 3 días en el Boletín Oficial y en un diario local.- San Juan, 12 de Noviembre de 2018. Fdo: Dra. Viviana Fuentes, Secretaria de Justicia de Paz.-

N° 64.584 Diciembre 05/07. \$ 60.-

EDICTO

Primer Juzgado Civil de San Juan, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de VICTORIA, MATILDE, (D.N.I. 3.768.393), a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días en autos N° 168.218, caratulados **“VICTORIA, MATILDE - S/Sucesorio”**. Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante y acepten la herencia (cfr. Art. 2286° y 2293° cc y ss C.C. y C.N.).- San Juan, 29 de Noviembre de 2018. Fdo. Dra. Alejandra Zarate González, Firma Autorizada.-

N° 64.546 Diciembre 04/06. \$ 60.-

EDICTO

Primer Juzgado Civil de San Juan, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de MOSTAZO, MARÍA REMEDIOS, (D.N.I. 04.733.764), a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días en autos N° 168.407, caratulados **“MOSTAZO, MARÍA REMEDIOS - S/Sucesorio”**. Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante y acepten la herencia (cfr. Art. 2286° y 2293° cc y ss C.C. y C.N.).- San



Juan, 29 de Noviembre de 2018. Fdo. Dra. Alejandra Zarate González, Firma Autorizada.-

N° 64.564 Diciembre 04/06. \$ 60.-

EDICTO

Juzgado de Paz Letrado del Departamento Calingasta, cita y emplaza por el plazo de treinta días a herederos y acreedores del señor BUSTOS, GUSTAVO HORACIO, para que haga valer sus derechos **en autos N° 49/18 SUC, caratulados: "BUSTOS, GUSTAVO HORACIO - S/Sucesorio"**. Hágase saber que sólo se incluirán a la Declaratoria de Herederos, a los Titulares de la vocación hereditaria que además de justificar el vínculo con el causante, acepten la herencia en forma expresa o se acredite en autos que ha existido aceptación tácita de la misma, 'conforme artículo 2294 del Código Civil y Comercial de la Nación. Ello sin perjuicio del derecho que asiste a los coherederos y acreedores de hacer uso de la facultad que le otorga el artículo 2289 del mismo Cuerpo Legal. Publíquese edictos por el término de tres días en Boletín Oficial y diario local conforme artículo 692 de la Ley 988-O (CPC).- Calingasta, Barral, San Juan, el día 29 de Noviembre de 2018. Fdo: Dra. Roxana Espín, Juez. Federico Dibella Alsina, Actuario.-

N° 64.549 Diciembre 04/06. \$ 60.-

EDICTO

Noveno Juzgado Civil, cita y emplaza a herederos y acreedores de ADRIANA LUDOVICA ROSSETTO, D.N.I. 13.389.181, a estar a derecho en el término de treinta días **en autos N° 167.739, caratulado: "ROSSETTO, ADRIANA LUDOVICA - S/Sucesorio"**. Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de 3 días en el Boletín Oficial y en un diario local.- San Juan, 4 de Octubre de 2018. Fdo: Dra. Viviana Fuentes, Secretaria de Justicia de Paz.-

N° 64.559 Diciembre 04/06. \$ 60.-

EDICTO

Primer Juzgado Civil de San Juan, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de GIMÉNEZ CASTRO, EUSEBIO ENRIQUE, (D.N.I. 6.731.667), a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días **en autos N° 167.955, caratulados "GIMÉNEZ CASTRO, EUSEBIO ENRIQUE - S/Sucesorio"**. Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante y acepten la herencia (cfr. Art. 2286° y 2293° cc y ss C.C. y C.N.).- San Juan, 15 de Noviembre de 2018. Fdo. Mirna Silvana Morales, Jefe de Despacho.-

N° 64.538 Diciembre 03/05. \$ 60.-

EDICTO

Primer Juzgado Civil de San Juan, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de MORALES, DOMINGO ELEODORO, (D.N.I. 07-945.245), a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días **en autos N° 168.227, caratulados "MORALES, DOMINGO ELEODORO - S/Sucesorio"**. Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante y acepten la herencia (cfr. Art. 2286° y 2293° cc y ss C.C. y C.N.).- San Juan, 29 de Noviembre de 2018. Fdo. Dra. Alejandra Zárate González Firma Autorizada.

N° 64.536 Diciembre 03/05. \$ 60.-

EDICTO

El Tercer Juzgado Civil, cita y emplaza a herederos y acreedores de LUCERO, CÉSAR CLEMENTE, D.N.I. N° 6.745.014, a estar en derecho en



el término de treinta días **en autos N° 167.019, caratulados "LUCERO, CÉSAR CLEMENTE - S/Sucesorio"**. Publíquense edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local y cítese a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo para que dentro de treinta días lo acrediten y se presenten en este proceso. Aclárese en el edicto, que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales -Conf. Art. 692 in fine del C.P.C.- Fdo.: Dr. Luis Arancibia, Juez. San Juan, 02 de Octubre de 2018. Fdo. Dra. María Alejandra Conca, Abogada - Secretaria.-

N° 64.534 Diciembre 03/05. \$ 60.-

EDICTO

El 5° **Juzgado Civil, en los autos N° 62.371, caratulados "RIVEROS, MARÍA AIDES - S/Sucesorio"**, cita y emplaza en el término de 30 días a herederos y acreedores de RIVEROS, MARÍA AIDES. Publíquense edictos por 3 días en el Boletín Oficial y en un diario local.- Fdo: Dr. Carlos Fernández Collado, Juez. San Juan, 28 de Noviembre de 2018. Fdo. Dra. Paola Cassab Bianchi, Abogada - Secretaria.-

N° 64.533 Diciembre 03/05. \$ 60.-

EDICTO

Séptimo Juzgado Civil de San Juan, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de VILDOSO, RAMÓN ORACIO, D.N.I. 3.143.834 Y ORELLANO, ROMILDA MATILDE, D.N.I. 630.946, a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días **en autos N° 167.682, caratulados "VILDOSO, RAMÓN ORACIO Y ORELLANO, ROMILDA MATILDE - S/Sucesorio"**. Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquense edictos por el plazo de tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quie-

nes justifiquen el vínculo con el causante y acepten la herencia (cfr. Art. 2293° cc y ss C.C.y C.N.).- San Juan, 14 de Noviembre de 2018. Fdo: Dr. Mariano Juárez Prieto, Secretario.-

N° 64.539 Diciembre 03/05. \$ 60.-

EDICTO

Séptimo Juzgado Civil de San Juan, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de YBAÑEZ, BELTRÁN, D.N.I. 3.123.817 Y SAMBRANO, MERCEDES, sin Documento de Identidad a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días **en autos N° 167.207, caratulados "YBAÑEZ, BELTRÁN Y SAMBRANO, MERCEDES - S/Sucesorio"**. Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquense edictos por el plazo de tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante y acepten la herencia (cfr. Art. 2293° cc y ss C.C.y C.N.).- San Juan, 26 de Noviembre de 2018. Fdo: Dr. Mariano Juárez Prieto, Secretario.-

N° 64.513 Diciembre 03/05. \$ 60.-

EDICTO

Juzgado de Paz Letrado de Pocito - San Juan, cita y emplaza por el plazo de treinta días a herederos y acreedores de EDGARDO JESÚS GIMÉNEZ, **en autos N° 22.150, caratulados: "GIMÉNEZ, EDGARDO JESÚS - S/Proceso Sucesorio"**. Publíquese por tres días en un diario local y en el Boletín Oficial.- San Juan, 13 de Noviembre de 2018. Fdo: Dr. Fernando Vargas, Juez. Dr. Sergio A. Názara, Firma Autorizada.-

N° 64.515 Diciembre 03/05. \$ 60.-

EDICTO

El **Jugado de Paz Letrado de Sarmiento**, cita y emplaza por el plazo de treinta días a herederos y acreedores de JOFRÉ, SEBASTIÁN OSCAR Y



RUARTE, JULIA ISABEL en autos N° 11.865/17, “JOFRÉ, SEBASTIÁN OSCAR Y RUARTE, JULIA ISABEL - S/Civil (Sucesorio)”. Publíquese edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local y cítese a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo para que dentro de treinta días lo acrediten y se presenten en este proceso. Aclárese en el edicto, que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales -conf. Art. 692 in fine del C.P.C./Ley 7942 y sus modificatorias.- Fdo: Dra. María Eugenia Barassi, Jueza de Paz Letrada. San Juan, Sarmiento, 15 de Noviembre de 2018. Dra. Romina Ferreira, Firma Autorizada.-

N° 64.522 Diciembre 03/05. \$ 60.-

EDICTO

Noveno Juzgado Civil, cita y emplaza a herederos y acreedores de ANTONIO BENITO MÁRQUEZ, D.N.I. 7.932.707, a estar a derecho en el término de treinta días **en autos N° 166.394, caratulado: “MÁRQUEZ, ANTONIO BENITO - S/Sucesorio”**. Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de 3 días en el Boletín Oficial y en un diario local.- San Juan, 20 de Noviembre de 2018. Fdo: Dra. Viviana Fuentes, Secretaria de Justicia de Paz.-

N° 64.524 Diciembre 03/05. \$ 60.-

EDICTO

Noveno Juzgado Civil, cita y emplaza a herederos y acreedores de MARÍA PURA RODRÍGUEZ, D.N.I. 12.878.648 a estar a derecho en el término de treinta días **en autos N° 168.471, caratulado: “RODRÍGUEZ, MARÍA PURA - S/Sucesorio”**. Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corri-

dos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de 3 días en el Boletín Oficial y en un diario local.-

San Juan, 27 de Noviembre de 2018. Fdo: Dra. Viviana Fuentes, Secretaria de Justicia de Paz.-

N° 64.521 Diciembre 03/05. \$ 60.-

EDICTO

Noveno Juzgado Civil, cita y emplaza a herederos y acreedores de TERESA MARTIRIO FERNÁNDEZ, D.N.I. 5.626.950, a estar a derecho en el término de treinta días **en autos N° 168.229, caratulado: “FERNÁNDEZ, TERESA MARTIRIO - S/Sucesorio”**. Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de 3 días en el Boletín Oficial y en un diario local.- San Juan, 27 de Noviembre de 2018. Fdo: Dra. Ana Elisa Robutti, Secretaria.-

N° 64.511 Diciembre 03/05. \$ 60.-

RECAUDACIÓN MES DE NOVIEMBRE DE 2018

Publicaciones.....	\$	275.319,00
Impresiones.....	\$	287.352,00
Venta Boletines Oficiales.....	\$	51.150,00
Total.....	\$	613.821,00

RECAUDACIÓN DIARIA

Publicaciones.....	\$	5.690,00
Impresiones.....	\$	-.-
Venta Boletines Oficiales.....	\$	860,00
Total.....	\$	6.550,00

04-12-18